



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Agencia Nacional de Infraestructura

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto:

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato

Bogotá D.C., marzo de 2020

TABLA DE CONTENIDO

1		
2		
3	1. CAPÍTULO I	6
4	INFORMACIÓN GENERAL.....	6
5	1.1 CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	6
6	1.2 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	6
7	1.3 DEFINICIONES	7
8	1.4 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	13
9	1.5 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN	16
10	1.6 COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ...	16
11	1.7 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA	16
12	1.8 VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO,	
13	DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO	17
14	1.9 INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO	19
15	1.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS	20
16	2. CAPÍTULO II	21
17	LICITACIÓN PÚBLICA	21
18	2.1 RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y DEL CONTRATO	21
19	2.2 APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	21
20	2.3 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	21
21	2.4 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	24
22	2.5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y	
23	AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES	25
24	2.6 REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE	
25	OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL	
26	PROCESO.....	26
27	2.7 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	26
28	3. CAPÍTULO III	28
29	PARTICIPANTES.....	28
30	3.1 GENERALIDADES.....	28

1	3.2	<i>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</i>	28
2	3.3	<i>CONFLICTOS DE INTERÉS</i>	28
3	3.4	<i>DECLARACIONES</i>	29
4	4.	CAPÍTULO IV	31
5		REQUISITOS HABILITANTES	31
6	4.1	<i>CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</i>	31
7	4.2	<i>EXPERIENCIA EN INVERSIÓN</i>	45
8	4.3	<i>CAPACIDAD FINANCIERA</i>	50
9	4.4	<i>ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: (A)</i>	
10		<i>SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B)</i>	
11		<i>SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O</i>	
12		<i>(C) LA MATRIZ DEL OFERENTE.</i>	56
13	4.5	<i>ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE A)</i>	
14		<i>SOCIEDADES ESCINDIDAS O; B) SOCIEDADES FUSIONADAS</i>	57
15	4.6	<i>FONDOS DE CAPITAL PRIVADO</i>	58
16	5.	CAPÍTULO V	61
17		DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA	61
18	5.1	<i>GENERALIDADES</i>	61
19	5.2	<i>OFERTA ECONÓMICA</i>	61
20	5.3	<i>OFERTA MANO DE OBRA LOCAL</i>	61
21	5.4	<i>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD</i>	62
22	5.5	<i>FACTOR DE CALIDAD</i>	65
23	5.6	<i>PUNTAJE ADICIONAL OFERENTES CON TRABAJADORES EN</i>	
24		<i>CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD</i>	67
25	6.	CAPÍTULO VI	69
26		DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA	69
27	6.1	<i>SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES</i>	69
28	6.2	<i>IDIOMA CASTELLANO</i>	69
29	6.3	<i>DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA</i>	69
30	6.4	<i>DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR</i>	69

1	6.5	CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	71
2	6.6	METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN	72
3	7.	CAPÍTULO VII.....	74
4		CONDICIONES DE LAS OFERTAS	74
5	7.1	CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES	74
6	7.2	REGLAS DE SUBSANABILIDAD	76
7	7.3	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	76
8	7.4	INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE	
9		CORRUPCIÓN	77
10	7.5	VIGENCIA DE LAS OFERTAS.....	77
11	7.6	MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS.....	77
12	7.7	INFORMACIÓN RESERVADA	78
13	7.8	ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO	79
14	8.	CAPÍTULO VIII.....	80
15		EVALUACIÓN	80
16	8.1	ENTREGA DE LA OFERTA	80
17	8.2	COMITÉ EVALUADOR	81
18	8.3	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	81
19	8.4	REQUISITOS PARA EVALUAR	82
20	8.5	EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2.....	82
21	8.6	AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2 Y ADJUDICACIÓN	88
22	8.7	DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	89
23	8.8	CRITERIOS DE DESEMPATE	89
24	8.9	ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	92
25	9.	CAPÍTULO IX.....	93
26		DISPOSICIONES ADICIONALES	93
27	9.1	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.....	93
28	9.2	DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS OFERTAS	93
29	9.3	CONSTITUCIÓN DEL SPV	93

1	9.4 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	93
2	9.5 DECLARATORIA DE DESIERTA	94
3	9.6 RECHAZO DE LA OFERTA	94
4	9.7 TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	96

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 **CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**

La Agencia Nacional de Infraestructura se permite convocar, en los términos de la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, a los Interesados en la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020, con el objeto de Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

1.2 **NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

1.2.1 Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

1.2.2 Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- (a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán como Días Hábiles y Meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- (c) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
- (d) Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.3 siguiente, escritas en mayúscula inicial en el presente Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- (e) Los términos no definidos en el numeral 1.3 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.
- (f) Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.

(g) Las respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados son publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad.

1.3 DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Civil, incorporados a dicho Código mediante el artículo 4 de la Ley 57 de 1887, las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará a éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los términos utilizados en los Anexos y su significado, que correspondan a las definiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, se entenderán de conformidad con las presentes definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de este Pliego de Condiciones, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

1.3.1 “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que será suscrito y entregado por los Oferentes dentro del Proceso de Selección conforme a lo señalado en el Anexo 3 y que tiene como objeto garantizar la realización de los Giros de *Equity* establecidos en el Contrato.

1.3.2 “Acuerdo de Permanencia”. Es el contrato atípico que será suscrito y entregado por los Oferentes dentro del Proceso de Selección conforme a lo señalado en el Anexo 4 y que tiene como objeto comprometer su permanencia como accionistas del Concesionario por el tiempo mínimo establecido en el Contrato.

1.3.3 “Adenda”. Es el documento expedido por la ANI con posterioridad a la apertura de la Licitación Pública con el fin de modificar el Pliego de Condiciones y sus Anexos y, por lo tanto, se integran con el Pliego de Condiciones en un todo.

1.3.4 “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la ANI por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Concesión objeto de la presente Licitación Pública.

1.3.5 “Adjudicatario”. Es el Oferente que, habiendo presentado una Oferta Hábil y de conformidad con lo señalado en el presente Pliego de Condiciones, ha obtenido la mayor puntuación en los factores de escogencia y cumplido con las condiciones del presente documento, haciéndose titular de la obligación de constituir el SPV, y del derecho y la obligación a que se suscriba el Contrato de Concesión.

1.3.6 “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones de la Licitación Pública.

- 1
2 1.3.7 “ANI”. Es la Agencia Nacional de Infraestructura creada mediante el Decreto
3 4165 de 2011, como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del
4 sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería
5 jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica,
6 adscrita al Ministerio de Transporte.
7
- 8 1.3.8 “Apéndice”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Contrato de
9 Concesión, como parte de este. El contenido de cada uno de los Apéndices es el
10 que se indica en el Contrato de Concesión.
11
- 12 1.3.9 “Aviso”. Es el documento expedido por la ANI con anterioridad a la apertura de
13 la Licitación Pública con el fin de modificar el Proyecto de Pliego de
14 Condiciones y sus Anexos.
15
- 16 1.3.10 “Banco Aceptable”. Es (i) cualquier entidad vigilada por la Superintendencia
17 Financiera de Colombia y legalmente autorizada para operar en Colombia
18 siempre que cuente con una calificación de riesgo de su deuda de largo plazo por
19 una sociedad calificadora de riesgos o valores autorizada para operar en
20 Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera o una sociedad
21 calificadora de riesgos o valores internacionalmente reconocida que cumpla los
22 parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera para que la entidad
23 sea considerada como tal, con por lo menos una escala de calificación crediticia
24 nacional equivalente a AA+ según BRC Investor Services, Fitch Ratings
25 Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A. o su equivalente si se trata de otra
26 firma calificadora; o (ii) cualquier institución financiera del exterior siempre y
27 cuando tenga una calificación de riesgo de su deuda de largo plazo de al menos
28 "grado de inversión" por una sociedad calificadora de riesgos o valores
29 autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia
30 Financiera o una sociedad calificadora de riesgos o valores internacionalmente
31 reconocida que cumpla los parámetros establecidos por la Superintendencia
32 Financiera que la entidad sea considerada como tal con por lo menos una escala
33 de calificación crediticia nacional equivalente a AA+ según BRC Investor
34 Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A. o su
35 equivalente si se trata de otra firma calificadora.
36
- 37 1.3.11 “Beneficiario Real”. Para los efectos de lo previsto en la presente Licitación, se
38 entenderá según la definición de Beneficiario Real incluida en el artículo
39 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012.
40
- 41 1.3.12 “Capacidad Financiera”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral
42 4.3 de este Pliego de Condiciones.
43
- 44 1.3.13 “Capacidad Jurídica”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral
45 4.1 de este Pliego de Condiciones.
46
- 47 1.3.14 “Carta de Presentación de la Oferta”. Es el documento que figura como Anexo 2
48 de este Pliego de Condiciones.
49

- 1 1.3.15 “Compromiso Irrevocable de Inversión”. Es el compromiso firme, irrevocable,
2 autónomo de inversión de recursos líquidos de un Fondo de Capital Privado del
3 cual trata el numeral 4.6 de este Pliego de Condiciones.
4
- 5 1.3.16 “Concesión”. Para los efectos previstos en el numeral 1.3.56 (definición de
6 Proyecto de Infraestructura) significa los contratos de participación privada o de
7 participación público-privada, tales como concesiones, BOOT, BOOMT, BOT,
8 BOMT¹, formas de asociación y en general cualquier modalidad contractual
9 mediante la cual dos entes privados o un ente privado y una entidad pública de
10 manera conjunta llevan a cabo un Proyecto de Infraestructura. Tales contratos de
11 participación privada o participación público-privada deberán en todo caso,
12 incluir: (i) la financiación, (ii) construcción, y (iii) operación o mantenimiento
13 del referido proyecto que se acredita.
14
- 15 1.3.17 “Concesionario”. Es el SPV una vez éste suscriba el Contrato de Concesión.
16
- 17 1.3.18 “Contrato” o “Contrato de Concesión”. Es el acuerdo de voluntades que se
18 suscribirá entre la ANI y el SPV, por medio del cual se imponen a las partes las
19 obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que
20 instrumentan la ejecución del Proyecto. La minuta del Contrato se anexa a este
21 Pliego de Condiciones como Anexo 1.
22
- 23 1.3.19 “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar virtual (disponible vía
24 Internet) en el cual la ANI depositará para consultar los documentos e
25 información que tiene a su disposición, que puede estar relacionada con el
26 Proyecto.
27
- 28 1.3.20 “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de
29 Colombia.
30
- 31 1.3.21 “Derecho Privado”. Para los efectos de lo previsto en este Pliego de Condiciones
32 y en particular de lo dispuesto en su numeral 3.1, se entienden de Derecho
33 Privado, las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza
34 jurídica, les resulta aplicable el régimen de derecho privado.
35
- 36 1.3.22 “Días Calendario”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos
37 inclusive.
38
- 39 1.3.23 “Día” o “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana de lunes a viernes sin incluir
40 los días festivos en la República de Colombia.
41
- 42 1.3.24 “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los
43 Estados Unidos de América.
44
- 45 1.3.25 “Estados Financieros”. Son, para los propósitos del presente Proceso de
46 Selección, los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la
47 persona jurídica en el cual se reflejen los resultados correspondientes al 31 de

¹ BOOT= Build, Own, Operate, Transfer, BOOMT = Build, Own, Operate, Maintain, Transfer, BOT=Build, Operate and Transfer, BOMT = Build, Own, Maintain, Transfer. En todos ellos pudiendo haber o no preparación de Diseño por parte del concesionario.

diciembre de 2019 o el último cierre ordinario si fuese distinto, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la Asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con lo establecido por la legislación del país de origen.

La información de los estados financieros deberá presentarse de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (International Financial Reporting Standards - IFRS) adoptadas en Colombia y cumplir con los trámites para documentos otorgados en el exterior establecido en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de sociedades constituidas dentro del año anterior a la fecha de publicación en el SECOP del presente proceso de selección, los Estados Financieros con base en los cuales se presenta la información para acreditar la Capacidad Financiera corresponderán a los Estados Financieros del último cierre ordinario si lo hubiere tenido o, en caso contrario, los Estados Financieros de apertura al momento de constitución de la sociedad, los cuales deberán estar certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad aplicable.

1.3.26 “Estructurador”. CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS los cuales han asesorado al Gobierno para la estructuración jurídica, financiera y técnica del Proyecto.

1.3.27 “Estructura Plural”. Es el Oferente integrado por un número plural de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que presentan Oferta conjunta bajo lo dispuesto en este Pliego de Condiciones. Para efectos del presente documento no se admitirán Estructuras Plurales bajo la denominación y reglas de los consorcios o uniones temporales por aplicación del artículo 2.2.2.1.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

1.3.28 “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el cronograma de la Licitación Pública contenido en el Cronograma del Proceso de este Pliego de Condiciones, que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de las Ofertas. Vencida la hora y día señalados la ANI no recibirá Ofertas.

1.3.29 “Fecha Estimada de Inicio”. Será la fecha definida en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones.

1.3.30 “Experiencia en Inversión”. Significa la reunión de requisitos en los términos y condiciones explicados en el numeral 4.2 de este Pliego.

1.3.31 “Fondos de Capital Privado”. Son (i) aquellos fondos de inversión colectiva cerrados constituidos en Colombia en los términos y condiciones previstos en los Artículos 3.3.1.1.2 y siguientes del Decreto 1242 de 2013, o las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen, y que además cuenten entre sus inversionistas con fondos de pensiones, y (ii) aquellos fondos de capital privado constituidos en el exterior. Para todos los efectos, se debe entender como fondos de capital privado constituidos en el exterior, aquellos fondos creados por fuera

de Colombia que, de conformidad con la regulación aplicable en su domicilio se consideren o tengan la naturaleza de fondos de capital privado, independientemente de la denominación, de la forma organizacional, legal o corporativa que dichos fondos asuman según la ley en su jurisdicción y de los instrumentos de inversión subyacentes en que estos inviertan.

1.3.32 “Garantía de Seriedad de la Oferta”. Es la garantía que deberá tomar el Oferente a favor de la ANI que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Oferta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.14 de este Pliego de Condiciones.

1.3.33 “Información de Referencia”. Es la documentación que fue puesta a disposición en el Cuarto de Información de Referencia.

1.3.34 “Integrante” o “Integrante de la Estructura Plural”. Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera que forma parte de una Estructura Plural.

1.3.35 “Interesados”. Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que puedan tener interés en la presente Licitación Pública.

1.3.36 “INVÍAS”. Es el Instituto Nacional de Vías, un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado parcialmente por los Decretos 81, 84 y 101 de 2000, y la Resolución 2857 de 2003.

1.3.37 “IPC”. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre de 2018 =100, para el total nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, o la entidad que lo sustituya en sus funciones.

1.3.38 “Ley Aplicable” o “Ley”. Es la Ley aplicable en la República de Colombia, en cualquier momento.

1.3.39 “Líder”. Es cada uno de los Integrantes de una Estructura Plural en quien concurren las condiciones señaladas en el numeral 4.1.5 de este Pliego de Condiciones.

1.3.40 “Licitación Pública” o “Licitación”. Se entiende como el proceso iniciado por la ANI mediante la Resolución No. [●] del [●] de [●] de [●] en el cual se elegirá dentro de los Oferentes al Adjudicatario de conformidad con el presente Pliego de Condiciones. Lo anterior, en los términos del artículo 9 de la Ley 1508 de 2012, el artículo 2.2.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.3.41 “Matriz” o “Matrices”. Son las personas naturales o jurídicas (de naturaleza societaria o no societaria) que ejerzan control sobre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, en los términos del numeral 4.4 de este Pliego.

1.3.42 “Mes”. Es cualquiera de los doce (12) meses del año calendario.

1.3.43 “Mes de Referencia”. Es el Mes en el cual se expresan los valores constantes. Para efectos del presente Proceso de Selección, es el 31 de diciembre de 2018.

- 1
2 1.3.44 “Obras Adicionales como Factor de Calidad”. Son las obras que podrán ser
3 ofrecidas por el Oferente para obtener puntaje de acuerdo con lo establecido en
4 el numeral 5.5 del presente Pliego de Condiciones.
5
6 1.3.45 “Oferente”. Es el Interesado que ha presentado Oferta.
7
8 1.3.46 “Oferta”. Corresponde a la propuesta de carácter irrevocable presentada por un
9 Oferente a fin de participar en la Licitación Pública, la cual debe ajustarse a las
10 condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
11
12 1.3.47 “Oferta Hábil” Es aquella Oferta que, por cumplir con los Requisitos
13 Habilitantes y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones,
14 será considerada para ser evaluada por la ANI conforme a los factores de
15 escogencia.
16
17 1.3.48 “Oferta No Hábil”. Es aquella Oferta que no cumple con los Requisitos
18 Habilitantes y/o demás condiciones previstas en el presente Pliego de
19 Condiciones y que, por ende, no será considerada por la ANI para ser evaluada
20 conforme a los factores de escogencia.
21
22 1.3.49 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la Oferta presentada por el
23 Oferente en los términos del numeral 5.2 de este Pliego de Condiciones
24 utilizando el formato contenido en el Anexo 13. La Oferta Económica será
25 presentada por los Oferentes en el Sobre No. 2.
26
27 1.3.50 “Oferta Mano de Obra Local”. Es el componente técnico de la Oferta presentada
28 por el Oferente que corresponderá en su contenido a los requisitos señalados en
29 el numeral 5.3 de este Pliego de Condiciones.
30
31 1.3.51 “Pacto de Transparencia”. Es el documento que deberán presentar los Oferentes
32 de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.9 de este Pliego de Condiciones.
33
34 1.3.52 “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la
35 República de Colombia.
36
37 1.3.53 “Patrimonio Neto”. Tendrá la definición del numeral 4.3.4 del Pliego de
38 Condiciones.
39
40 1.3.54 “Pliego de Condiciones de la Licitación Pública” o “Pliego de Condiciones” o
41 “Pliego”. Es el presente documento, sus Anexos, y los demás documentos
42 puestos a disposición de los interesados dentro de la Licitación Pública, en los
43 que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los
44 Oferentes deben formular su Oferta para tener la posibilidad de obtener la
45 calidad de Adjudicatario
46
47 1.3.55 “Proyecto”. Se entenderá como el conjunto compuesto, entre otras, por la
48 financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental,
49 gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y
50 mantenimiento de la *Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos*
51 *Cali y Palmira* de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

1
2 1.3.56 “Proyecto de Infraestructura”. Para los efectos previstos en el numeral 4.2 de este
3 Pliego de Condiciones, es la: (i) construcción y (ii) operación o mantenimiento
4 de obras de infraestructura que corresponden a los sectores de generación,
5 transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento básico,
6 carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura de sistemas de transporte de
7 pasajeros o carga (sin incluir equipo rodante) urbano e interurbano, transporte de
8 hidrocarburos y transporte de gas.

9
10 1.3.57 “Representante Común”. Es el representante del cual trata el numeral 4.1.5 de
11 este Pliego de Condiciones, quien deberá ser un apoderado especial que cuente
12 con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada
13 uno de los miembros del Oferente, en todos los aspectos que se requieran desde
14 la presentación de la Oferta hasta la constitución del SPV en los términos del
15 presente Pliego de Condiciones.

16
17 1.3.58 “Requisitos Habilitantes”. Son la Capacidad Jurídica, la Experiencia en Inversión
18 y la Capacidad Financiera de los Oferentes, que son, en los términos de la Ley
19 1508 de 2012 y de este Pliego de Condiciones, los requisitos que deben cumplir
20 los Oferentes para participar en la presente Licitación. El cumplimiento de estos
21 requisitos no dará puntaje a los Oferentes y su cumplimiento será condición *sine*
22 *qua non* entre otros para evaluar las Ofertas de los Oferentes.

23
24 1.3.59 “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

25
26 1.3.60 “SPV”. Es la sociedad de objeto único que deberá ser constituida por el
27 Adjudicatario (Oferente individual o Estructura Plural) de conformidad con las
28 Leyes colombianas y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Esta
29 sociedad tendrá el derecho y la obligación de suscribir el Contrato, y su régimen
30 de responsabilidad será el que se establezca en las Leyes civiles y comerciales de
31 acuerdo con el tipo de empresa que se conforme.

32
33 1.3.61 “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
34 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o
35 asuma la función de certificar esta tasa.

36
37 1.3.62 “Valor Máximo de la Oferta Económica”. Equivale a DOS BILLONES
38 SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO
39 MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS
40 CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.784.605.796.449) en valor presente de la
41 Fecha Estimada de Inicio y expresado en Pesos del Mes de Referencia.

42
43 **1.4** DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

44
45 1.4.1 Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública, los siguientes:

46
47 (a) Aviso de Convocatoria, que incluye los Acuerdos Comerciales aplicables a
48 este Pliego de Condiciones y Contrato.

49
50 (b) Resolución No. [●] del [●] de [●] de 2020, expedida por la ANI, mediante
51 la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública.

(c) El Pliego de Condiciones y sus Adendas que se publiquen de conformidad con la Ley.

(d) Los Anexos, según se listan a continuación:

(i) **Anexo 1:** Minuta del Contrato de Concesión

1. **Apéndice Técnico 1:** Alcance del Proyecto.
2. **Apéndice Técnico 2:** Condiciones para la Operación y el Mantenimiento.
3. **Apéndice Técnico 3:** Especificaciones Generales.
4. **Apéndice Técnico 4:** Indicadores de Disponibilidad, Seguridad, Calidad y Nivel de Servicio.
5. **Apéndice Técnico 5:** Interferencias con Redes.
6. **Apéndice Técnico 6:** Gestión Ambiental.
7. **Apéndice Técnico 7:** Gestión Predial
8. **Apéndice Técnico 8:** Gestión Social.
9. **Apéndice Técnico 9:** Plan de Obras.
10. **Apéndice Financiero 1:** Información Financiera.
11. **Apéndice Financiero 2:** Cesión Especial de la Retribución.
12. **Apéndice Financiero 3:** Garantías y Seguros. (1: póliza única de seguro de cumplimiento para contratos estatales; 2: póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual y 3: póliza de seguro de obras civiles).

(ii) **Anexo 2:** Carta de Presentación de la Oferta.

(iii) **Anexo 3:** Acuerdo de Garantía.

(iv) **Anexo 4:** Acuerdo de Permanencia.

(v) **Anexo 5:** Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y Diagrama de la Estructura Organizacional.

(vi) **Anexo 6:** Pacto de Transparencia.

(vii) **Anexo 7:** Certificación de Pago de Parafiscales.

(viii) **Anexo 8:** Diagrama de la estructura Organizacional.

- (ix) **Anexo 9:** Experiencia en Inversión.
- (x) **Anexo 10A:** Patrimonio Neto (Oferente individual e Integrantes de Estructuras Plurales)
- (xi) **Anexo 10B:** Patrimonio Neto del Oferente (individual o consolidado de las Estructuras Plurales)
- (xii) **Anexo 10C:** Índice de Endeudamiento Estructura Plural
- (xiii) **Anexo 10D:** Índice de Endeudamiento Oferente individual
- (xiv) **Anexo 11:** Cupo de Crédito Específico
- (xv) **Anexo 12:** Oferta Mano de Obra Local.
- (xvi) **Anexo 13:** Oferta Económica.
- (xvii) **Anexo 14:** Declaración de porcentaje de bienes nacionales.
- (xviii) **Anexo 15:** Mipymes.
- (xix) **Anexo 16:** Modelo de preguntas y/u observaciones.
- (xx) **Anexo 17A:** Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condición de Discapacidad (Criterio de Asignación de Puntaje).
- (xxi) **Anexo 17B:** Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condición de Discapacidad (Criterio de Desempeño).
- (xxii) **Anexo 18:** Constitución de Estructura Plural.
- (xxiii) **Anexo 19:** Factor de Calidad.
- (xxiv) **Anexo 20:** Partidas Arancelarias de los Bienes de Apoyo a la Industria Nacional.
- (xxv) **Anexo 21:** Condiciones de Colocación de las Garantías.
- (xxvi) **Anexo 22:** Matriz de Riesgo del Proyecto.
- (xxvii) **Anexo 23:** Matriz de Riesgos del Proceso.

1.4.2 Todos los Anexos del Pliego de Condiciones presentados por los Oferentes deberán estar suscritos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en cada uno de ellos.

1.4.3 Los documentos enunciados en el presente numeral estarán publicados en el SECOP.

1 **1.5** CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN

2
3 El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública podrá consultarse a través de
4 Internet en cualquiera de las siguientes páginas (i) www.ani.gov.co, o (ii) en el
5 SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán los estudios
6 y documentos previos y todos los documentos del proceso, en virtud de lo
7 señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas
8 concordantes. En todo caso, prevalecerá la información publicada en el SECOP,
9 considerada para todos los efectos de esta Licitación Pública como la única
10 vinculante y válida.

11
12 Además, a partir de la apertura de la Licitación Pública cualquier persona podrá
13 consultar el Pliego de Condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia
14 Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A
15 No. 59-42 Piso 6 Torre 4 en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, de lunes a
16 viernes, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a
17 4:30 P.M.

18
19 **1.6** COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

20
21 1.6.1 Cada Interesado y Oferente sufragará todos los costos, tanto directos como
22 indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Oferta. La ANI
23 no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el
24 resultado de la Licitación Pública o si el Interesado decide no presentar Oferta o
25 retirla antes de la Fecha de Cierre.

26
27 1.6.2 Igualmente, corresponderá al Oferente Adjudicatario y al SPV la responsabilidad
28 exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y
29 contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra
30 naturaleza que conlleve la constitución del SPV y la celebración de éste del
31 Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego
32 de Condiciones (incluyendo sus Anexos, en especial el Contrato y sus
33 Apéndices) para lo cual se recomienda a los Oferentes obtener asesoría
34 calificada.

35
36 1.6.3 Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información
37 relevante de conformidad con este Pliego de Condiciones y sus Anexos, para
38 evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si
39 considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas
40 obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Oferta. La presentación de
41 la Oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán
42 enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del
43 Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el
44 Contrato y con base en su Oferta Económica.

45
46 **1.7** CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA

47
48 Los Interesados podrán obtener documentación e información que puede estar
49 relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia virtual al
50 que podrán ingresar los Interesados en la siguiente dirección: <https://anionline->

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cdatosani02_ani_gov_co/EslXe6ayJ55PiZWYrSYGc24B367_s7v1-Bp-wOEyEKefcQ?e=XWfQDi.

En el Cuarto de Información de Referencia, los Interesados encontrarán estudios y conceptos relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia, sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de ANI. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, entendiéndose por tanto que: (a) no es información entregada por la ANI para efectos de la presentación de las Ofertas, (b) no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de la ANI y (c) no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que corresponderá al Concesionario adelantar los estudios y diseños necesarios para la ejecución de las Intervenciones en el nivel de detalle requerido en el Contrato que deberán tener el alcance y condiciones allí definidas.

Todo lo anterior, salvo que en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos se haga referencia explícita a ciertos documentos situados en el Cuarto de Información de Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos, tendrán solamente la obligatoriedad y aplicación que se prevea de manera explícita en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos.

Como consecuencia de lo anterior, los Interesados, al elaborar su Oferta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Interesados para la presentación de su Oferta deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices y Anexos, así como en el Pliego de Condiciones, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

1.8 *VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO*

- 1.8.1 Será responsabilidad de los Oferentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto. Los interesados deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta con base en su propia información.

- 1 1.8.2 El examen que deberán hacer los interesados incluirá también, entre otras cosas y
2 sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e
3 informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará el
4 Proyecto, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención,
5 manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de
6 materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible
7 para acometer las obras necesarias para la ejecución de las obligaciones
8 señaladas en el Contrato, aspectos ambientales, presencia de comunidades
9 protegidas por la Ley, entre otros. Adicionalmente, los interesados deberán
10 verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas,
11 las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones
12 del Contrato, las características del tráfico automotor en cada una de las calzadas
13 del Proyecto, considerando el volumen y peso de los vehículos, existencia e
14 interferencias de Redes, y, en general, todos los demás aspectos que puedan
15 afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta
16 para la preparación de la Oferta.
17
- 18 1.8.3 Por la sola presentación de la Oferta se considera que los Oferentes han
19 considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones
20 contenidas en su Oferta, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la
21 obra y han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en
22 general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los
23 trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su Oferta.
24
- 25 1.8.4 Si el Oferente que resulte Adjudicatario no ha obtenido, ha evaluado
26 incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la
27 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución
28 completa de las obras de conformidad con el Contrato, ni le dará derecho a
29 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna
30 naturaleza.
31
- 32 1.8.5 De este Pliego de Condiciones no se debe deducir garantía alguna con respecto al
33 logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos
34 operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para
35 ejecutar el Contrato, que lleguen a soportar la Oferta de los Oferentes. La ANI,
36 no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario
37 se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los
38 riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en la
39 minuta del mismo que obra como Anexo 1 de este Pliego de Condiciones y
40 soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales
41 riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar
42 a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida
43 debe ser tenida en cuenta por los Oferentes en la valoración de la Oferta
44 Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta y con lo
45 establecido en el Contrato.
46
- 47 1.8.6 Ni la publicación de este Pliego de Condiciones para consulta de los Interesados
48 y/u Oferentes, ni cualquier información contenida en este documento o
49 proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a los
50 Interesados y/u Oferentes, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la ANI,
51 sus funcionarios o contratistas o el Estructurador debe considerarse como una

asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

1.8.7 Para la estructuración técnica, legal y financiera del Proyecto, la ANI cuenta con la asesoría del Estructurador. Dentro de las funciones de los asesores se encuentra la de promocionar el Proyecto con los Oferentes y demás interesados en el mismo. Las comunicaciones y opiniones que en este marco y para los fines descritos emitan los asesores, no se considerarán en ningún caso como modificaciones o aclaraciones a los presentes documentos de la Licitación Pública y no producirán ningún efecto vinculante ni para el Estructurador, ni para la ANI, ni para los Oferentes. Toda la información que se suministre por esa vía, tendrá el único propósito de ayudar y facilitar a los Oferentes en la ejecución de sus propias investigaciones y evaluaciones sobre el Proyecto y no es ni pretende ser exhaustiva ni incluye toda la información que un Interesado y/u Oferente deba o desee tomar en consideración. En consecuencia, no podrá tomarse como promesa, declaración, compromiso ni obligación del Estructurador o de la ANI, sobre las condiciones de la Licitación Pública, o las características del Proyecto, ni sobre su razonabilidad o viabilidad financiera, legal, técnica o comercial.

1.8.8 De igual manera, cualquier opinión o comunicación del Estructurador, no corresponderá a ningún tipo de asesoría a los Oferentes en materia financiera, legal, técnica, tributaria, contable, comercial o de cualquier otra naturaleza, por lo que se recomienda a todos los Oferentes contar con su propia asesoría especializada en todos los temas que sean relevantes para el análisis del Proyecto y para la toma de decisiones sobre la eventual participación en el mismo.

1.9 INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO

1.9.1 Obligaciones de los Oferentes y de los partícipes del Proceso

(a) En las audiencias los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Oferentes, sus representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con la Licitación Pública y las Ofertas.

(b) En las audiencias, los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea concedida. Deberán acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.

(c) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán actuar con lealtad hacia los demás Oferentes, así como frente a la ANI. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para entabrar o dilatar la presente Licitación Pública o la decisión de Adjudicación de la ANI.

(d) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados y sus Ofertas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.

(e) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de dar u ofrecer compensaciones, prometer favores y en general de dar, ofrecer o prometer a cualquier funcionario de la ANI o al Estructurador compensación alguna con el propósito de (i) obtener información privilegiada o confidencial, relativa a la Licitación Pública; (ii) obtener la habilitación de sus Ofertas; (iii) obtener mejores puntajes; o (iv) obtener la Adjudicación de la Licitación Pública; (v) ni para cualquier otro asunto.

1.9.2 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300 o 382 28 00; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet: <https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica>; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C. o Carrera 8A No. 7-57.

1.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social a la presente Licitación Pública, cuya información se encuentra en la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, en la página web de la entidad y en el Sistema SECOP a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN PÚBLICA

2.1 RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y DEL CONTRATO

El marco legal de la presente Licitación Pública y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, 1508 de 2012, 1682 de 2013 y 1882 de 2018, incluidos sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Oferentes.

La regulación de este Proceso de Selección es la Licitación Pública conforme al artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y, por ende, se aplicarán las reglas contempladas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.2 APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

2.2.1 La apertura de la presente Licitación Pública será en la fecha señalada en el Cronograma de este Pliego de Condiciones, mediante la publicación en el SECOP del acto de apertura de la Licitación y del Pliego de Condiciones definitivo. El plazo de la Licitación Pública, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual los Interesados y/u Oferentes podrán presentar Ofertas y la de su Fecha de Cierre, será el señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones.

2.2.2 El Cierre de la presente Licitación Pública se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones.

2.2.3 Cuando lo estime conveniente, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la ANI podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Ofertas, hasta por un término que no se exceda la mitad del inicialmente señalado. Todas las modificaciones se realizarán mediante Adendas al Pliego de Condiciones.

2.2.4 Cualquier prórroga a la Fecha de Cierre será comunicada por medio de Adendas, las cuales harán parte de este Pliego de Condiciones y publicadas en las condiciones previstas en el numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.

2.3 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de Convocatoria	6 de abril de 2020	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y Anexos	6 de abril de 2020	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	22 de abril de 2020	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: app001@ani.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	30 de abril de 2020	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Resolución de Apertura de la Licitación Pública y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	6 de mayo de 2020	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Aclaraciones al pliego de Condiciones y Audiencia de Riesgos	11 de mayo de 2020 10: 00 am	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2, Torre 4, en Ciudad de Bogotá D.C.
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego de Condiciones	Hasta el 8 de junio de 2020	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: app001@ani.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones	1 de julio de 2020	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para expedir Adendas	Hasta el 31 de julio de 2019	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Cierre del plazo de la Licitación Pública	6 de agosto de 2020 10:00 am	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2, Torre 4, en Bogotá D.C.
INICIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	El día hábil siguiente a la fecha cierre	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de requerimientos previos y comentarios de la	31 de agosto de 2020	SECOP

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Entidad		
Pronunciamiento de los Oferentes en relación con los requerimientos previos y comentarios de la Entidad.	Hasta el 8 de septiembre de 2020	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: app001@ani.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación (Sobre No. 1) y requerimientos de subsane.	16 de septiembre de 2020	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Traslado del informe preliminar de evaluación (Sobre No. 1) y Término para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación y fecha límite para presentar subsanes por parte de los Oferentes (<i>Artículo 5 de la ley 1150 de 2007</i>)	Desde el 17 de septiembre hasta el 23 de septiembre de 2020	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de las observaciones al informe preliminar de evaluación	Hasta el 25 de septiembre de 2020	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar contra-observaciones (replicas)	Hasta el 2 de octubre de 2020	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: app001@ani.gov.co
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra – observaciones al informe de evaluación inicial y publicación del informe de evaluación definitivo	8 de octubre de 2020	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Audiencia de Apertura de Sobre No. 2, e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación	9 de octubre de 2020 10: 00 a.m.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2, Torre 4, en Bogotá D.C.
Suscripción del Contrato	9 de noviembre de 2020	
<u>Fecha Estimada de Inicio</u>	30 días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato	

Las fechas indicadas anteriormente podrán variar, de establecerlo así la ANI, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. Modificación que se hará mediante Adenda o mediante Aviso si se trata de etapa de Proyecto de Pliegos.

La Entidad publicará las Ofertas presentadas al Proceso de Selección, en cualquier momento, con posterioridad a la Fecha de Cierre indicada en el Cronograma.

2.4 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

2.4.1 En los términos del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la ANI publicará en el SECOP y en la página web de la entidad este Pliego de Condiciones y cualquier otro documento relacionado con la presente Licitación Pública. En todo caso prevalecerá la información publicada en el SECOP y será la única información oficial y oponible a la ANI.

2.4.2 Si el día de publicación de un documento de la presente Licitación Pública el SECOP no estuviere disponible para incluir información o para que los Interesados y/u Oferentes la consulten, dicha información estará disponible en los medios de publicación opcionales señalados en el numeral 2.4.1 anterior y en todo caso en las oficinas de la Agencia tal como se señala en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones.

2.4.3 Toda la correspondencia que se genere u ocasione con motivo de la presente Licitación Pública deberá presentarse en soporte físico o electrónico (en formato .doc o .docx), según se indique en el presente documento y dirigirse a la ANI, según se indica a continuación:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Gerencia de Contratación
Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2 Torre 4,
Bogotá D.C., Colombia.
Correo electrónico: app001@ani.gov.co
Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

1 **2.5** ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE
2 ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

4 **2.5.1** Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos

- 6 (a) En desarrollo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el
7 artículo 220 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del
8 Decreto 1082 de 2015, la ANI celebrará una audiencia en la fecha y lugar
9 indicado en el numeral 2.3 del presente Pliego de Condiciones, con el objeto
10 de revisar la asignación de los riesgos propios del Contrato de Concesión a
11 adjudicar y establecer su distribución definitiva, sin necesidad de citación
12 alguna. De la misma se levantará un acta que se publicará en el SECOP.
13
14 (b) La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a
15 la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte
16 de los Interesados u Oferentes.
17
18 (c) Esta audiencia se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los
19 Oferentes de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a
20 esta Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el presente
21 Pliego de Condiciones.
22
23 (d) La ANI no estará obligada a atender favorablemente los requerimientos que
24 planteen los interesados durante la audiencia, ni a acceder a los ajustes que
25 se soliciten en la audiencia.
26
27 (e) La ANI podrá no pronunciarse en la audiencia sobre algunos requerimientos
28 de los asistentes, caso en el cual se pronunciará por escrito sobre los mismos
29 más adelante.
30
31 (f) En general, a esta audiencia le aplicarán los mismos principios y reglas
32 señalados en el numeral 2.5.2 siguiente.

34 **2.5.2** Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones

- 36 (a) Se efectuará una audiencia pública en el lugar y fecha señalados en el
37 Cronograma, sin necesidad de citación alguna, con el objeto de precisar el
38 alcance y contenido de este Pliego de Condiciones y de escuchar a los
39 Interesados. Esta audiencia se realizará de manera conjunta con la audiencia
40 de revisión de la asignación de los riesgos.
41
42 (b) De lo discutido en la audiencia se levantará un acta que se publicará en el
43 SECOP. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de
44 no asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se
45 discuta por parte de todos los Interesados. A esta audiencia podrán asistir
46 todos los Interesados y, en general, cualquier persona.
47
48 (c) Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la
49 responsabilidad de los Interesados de verificar todas las informaciones y

condiciones concernientes a esta Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

- (d) La ANI responderá las preguntas y comentarios que se le formulen verbalmente en la audiencia, cuando ello sea posible, todo lo cual quedará consignado en el acta que se levante para el efecto. Los Interesados también podrán formular sus preguntas por escrito. Aquellas preguntas que no puedan ser contestadas durante la audiencia serán contestadas por la ANI de manera posterior y por escrito.

2.6 REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

- 2.6.1 Los Interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices de la minuta del Contrato de Concesión que consideren convenientes. La ANI, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso, las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda y las modificaciones al proyecto de pliego de condiciones se podrán realizar mediante Aviso.

- 2.6.2 La fecha límite para formular observaciones sobre el Pliego de Condiciones será la señalada en el Cronograma. La ANI solo se encontrará obligada a contestar las observaciones formuladas dentro del plazo indicado.

- (a) Cualquier solicitud de aclaración del Pliego o solicitud de modificación deberá realizarse en el formato del Anexo 16 de este Pliego de Condiciones y enviarse físicamente y/o por correo electrónico en formato WORD o EXCEL al correo de la Licitación Pública.
- (b) Cualquier pregunta o comentario de cualquier Interesado que sea radicado en la ANI o enviado por correo electrónico en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar preguntas y comentarios al Pliego de Condiciones, podrá ser considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la ANI podrá atender estas consultas dentro de los plazos legales previstos en la Ley 1755 de 2015.

2.7 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

- 2.7.1 El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.

- (a) Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y/u Oferentes para la formulación de su Oferta.

- 1
 - 2
 - 3
 - 4
 - 5
- (b) La ANI podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de apertura de la Licitación Pública, siempre que estas no se expidan y publiquen dentro de los tres (3) días anteriores a la Fecha de Cierre del mismo. La publicación de las Adendas se hará en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

CAPÍTULO III
PARTICIPANTES

3.1 **GENERALIDADES**

3.1.1 Podrán participar en la presente Licitación Pública y presentar Ofertas las personas naturales y/o jurídicas de Derecho Privado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales, las empresas de servicios públicos domiciliarios y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o sus asimiladas, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales. Para efectos de lo anterior, se entienden de derecho privado, las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les resulta aplicable el régimen de derecho privado. Las personas jurídicas de Derecho Privado que de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993 se someten al régimen de contratación estatal, podrán participar en la presente Licitación sin que su sujeción a dicho régimen las releve a los trámites y procedimientos aquí previstos y los que eventualmente en lo sucesivo se surtan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1508 de 2012. Las entidades de derecho público extranjeras se consideran de Derecho Privado para los efectos de esta Licitación.

3.1.2 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá participar en más de una Oferta. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su matriz, ni por una sociedad controlada de su matriz, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el tercer grado o tercer grado de afinidad o primero civil si los Oferentes o miembros de la Estructura Plural fuesen personas naturales. Si se presenta este caso, la ANI solamente aceptará la Oferta presentada primero en el tiempo, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se entenderá por control, el definido por la ley comercial en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, en cualquiera de los casos contemplados.

3.1.3 Para fines de claridad, se precisa que las disposiciones del presente Pliego de Condiciones que se predicán de un Oferente son aplicables tanto para quien pretenda ser parte de esta Licitación como participante individual, tanto como para quien lo haga como Integrante de una Estructura Plural.

3.2 **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

3.2.1 No podrán participar en esta Licitación Pública, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, Ley 1778 de 2016, Ley 2014 de 2019 o cualquiera que las modifique, complemente o adicione, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la ANI.

3.3 **CONFLICTOS DE INTERÉS**

3.3.1 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Oferente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato de Concesión;

por tanto, no podrán participar en esta Licitación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios de contratación estatal en Colombia, en especial, los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, y los principios de la función administrativa.

3.3.2 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del Contrato de Concesión y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público, como:

(a) Haber participado en la estructuración del Proyecto. Se entenderá por estructurador quien realizó las actividades de estructuración, entendidas como tal: el diseño de una transacción en lo jurídico y/o financiero y/o técnico, siendo aplicable la calidad de estructurador a aquellas personas naturales o jurídicas que directamente ejecutaron estas actividades o que fueron contratadas o subcontratadas para ejecutarlas (así como los dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades de estructuración).

(b) Haber sido supervisor o interventor de la estructuración o sus dependientes. Se entenderá por supervisor o interventor quien realizó las actividades de supervisión o de interventoría, entendidas como el control y vigilancia de la estructuración, en lo jurídico y/o financiero y/o técnico, siendo aplicable la calidad de supervisor o interventor a aquellas personas naturales o jurídicas que directamente ejecutaron estas actividades o que fueron contratadas o subcontratadas para ejecutarlas (así como los dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades de supervisión o de interventoría).

Tampoco podrán participar en el presente proceso licitatorio quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la ANI.

3.3.3 En consecuencia, al momento de presentar su Oferta en la presente Licitación Pública, el Oferente y cada uno de sus integrantes deberán declarar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés; manifestación que se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

3.3.4 En todo caso los Oferentes no darán lugar a situaciones que los pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos. Lo anterior también aplica a la celebración de contratos entre la Fecha de Cierre de la Licitación hasta la Adjudicación.

3.4 DECLARACIONES

Los Oferentes y sus Integrantes, según corresponda, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Carta de Presentación de la Oferta que: (i) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

1 legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
2 directivos en conflicto de intereses (ii) que no se encuentran incursos en ninguna
3 causal de disolución y/o liquidación, o liquidación judicial o voluntaria en
4 Colombia o cualquier jurisdicción; (iii) que no se encuentran reportados en el
5 Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General
6 de la República, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo
7 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de
8 2000 y demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan; (iv) Que
9 no se encuentren reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación
10 con sanción que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán
11 prestadas con la suscripción del Anexo 2. (v) se deberá indicar también si se
12 encuentra adelantando algún proceso de reorganización con el fin de conocer el
13 estado actual de la empresa.
14

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

Los Requisitos Habilitantes corresponderán a la Capacidad jurídica, Capacidad Financiera y Experiencia en Inversión. Las Ofertas deberán cumplir con cada uno de los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para ser consideradas Ofertas Hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, la ANI se reserva el derecho a corroborar las circunstancias y requisitos relativos a los Requisitos Habilitantes y requerir de los Oferentes la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal efecto. Los Oferentes deberán responder a los requerimientos efectuados en este sentido por la ANI, en los términos y condiciones por ésta señalados.

4.1 **CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

La capacidad jurídica, existencia y representación legal de los Oferentes individuales y los Integrantes de las Estructuras Plurales para su participación en esta Licitación Pública, deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos en los términos que se establecen a continuación.

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en la presente Licitación Pública. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

El representante legal debe contar con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en la presente Licitación Pública.

Para los Oferentes (o sus Integrantes) de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

4.1.1 **Personas jurídicas colombianas o Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**

(a) Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones:

(i) La existencia y representación legal;

(ii) Las facultades suficientes del representante legal para comprometer a las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, durante la presentación de la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), así como para la constitución del SPV;

(iii) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Licitación Pública y la ejecución del Proyecto.

(iv) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de la presentación de la Oferta, y que el término de duración sea por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato de Concesión y cinco (5) años más. Este término se contará a partir de la Fecha de Cierre de la Licitación Pública.

(v) Haber sido expedido con máximo treinta (30) Días Calendario de antelación a la Fecha de Cierre de la Licitación Pública.

(b) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Oferta y/o la participación en la presente Licitación Pública y/o la constitución del SPV en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar junto con la Oferta un extracto del acta o documento idóneo en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Oferta y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la Licitación Pública y para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

(c) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2) y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.

4.1.2 Personas naturales nacionales o extranjeras

(a) Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula de ciudadanía.

(b) Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de su cédula de extranjería vigente.

(c) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia.

4.1.3 Personas jurídicas extranjeras sin Sucursal en Colombia

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

- (a) Para los efectos previstos en este numeral se consideran Oferentes individuales o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, las Ofertas de Oferentes individuales o de Integrantes de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente numeral.
- (b) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio de acuerdo con la jurisdicción del respectivo país, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre de esta Licitación Pública en el que debe constar, como mínimo los aspectos señalados en el numeral 4.1.1(a) anterior.
- (c) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Oferente o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida en el numeral 4.1.3(b) anterior, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el Oferente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el numeral 4.1.3(b) anterior; y (C) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- (d) Acreditar que su objeto social permite la participación en la presente Licitación Pública, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.1.3(b) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- (e) Acreditar la suficiencia de las facultades de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

- 1 (f) Acreditar que su duración sea por lo menos igual al plazo total estimado del
2 Contrato de Concesión y cinco (5) años más, contados a partir de la
3 presentación de la Oferta, para lo cual presentará un extracto de sus
4 estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
5 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el
6 numeral 4.1.3(b) anterior).
7
- 8 (g) En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones
9 estatutarias para presentar la Oferta y en general para efectuar cualquier acto
10 derivado de la presente Licitación Pública, deberá adjuntarse una
11 autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se
12 otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación
13 respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en la
14 presente Licitación Pública y no respecto de aquellos representantes que no
15 estén representando al Oferente en esta Licitación Pública, de manera que la
16 autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban
17 documentos que sean presentados en la Oferta), o (ii) si la duración de la
18 sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego de Condiciones,
19 se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica
20 para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el
21 compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar
22 los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que
23 deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este
24 compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta
25 (Anexo 2) y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de
26 Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el
27 Contrato por causas imputables al Adjudicatario.
28

29 4.1.4 Apoderados
30

- 31 (a) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y las personas
32 naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un
33 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la
34 presentación de la Oferta, participar y comprometer a su representado en las
35 diferentes instancias de la Licitación Pública, suscribir los documentos y
36 declaraciones que se requieran, así como la constitución del SPV,
37 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de
38 acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Igualmente, esto aplicará
39 para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no
40 actúen a través del representante legal de su sucursal.
41
- 42 (b) Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de
43 personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso,
44 bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por
45 todos los Integrantes de la Estructura Plural con los requisitos de
46 autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el presente
47 Pliego de Condiciones si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma
48 diferente al castellano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse
49 en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Considerando que
50 el poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes y

1 aceptantes, si el mismo se otorga en el documento de constitución de la
2 Estructura Plural, se le deberá hacer presentación personal a dicho
3 documento de constitución. Para efectos de claridad, con relación a los
4 apoderados, los Oferentes o Integrantes de la Estructuras Plurales que
5 requieran designar un apoderado en Colombia (i) podrán designar a más de
6 una persona natural como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrán
7 indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los
8 apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
9 limitaciones, la ANI presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
10 suscribir y vincular al Oferente extranjero sin domicilio en Colombia; y (ii)
11 podrán designar como apoderados a personas jurídicas domiciliadas en
12 Colombia caso en el cual (1) se deberá indicar en el respectivo poder el o
13 los nombres de los representantes legales de dichas personas jurídicas que
14 están facultados para representarla en el ejercicio del poder; (2) acreditar
15 que la persona jurídica designada tiene Capacidad Jurídica para actuar como
16 apoderado; y (3) que los representantes legales designados están
17 debidamente facultados para actuar bajo el respectivo poder.

18 19 4.1.5 Estructuras Plurales

20
21 (a) Quienes presenten Oferta a través de Estructuras Plurales, deberán cumplir
22 los siguientes requisitos:

23
24 (i) Acreditar la suscripción del documento de constitución de la Estructura
25 Plural (Anexo 18) para la presentación conjunta de la Oferta bajo la
26 presente Licitación y, en caso de resultar Adjudicatarios, la
27 constitución de una sociedad mercantil cuyo objeto contemple la
28 suscripción y ejecución del Contrato de Concesión objeto de esta
29 Licitación. Este requisito se acreditará con el documento privado
30 mediante el cual se constituya la Estructura Plural.

31
32 (ii) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad
33 Jurídica de todos y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural,
34 de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales
35 cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de
36 los Integrantes de la Estructura Plural, en todos los aspectos que se
37 requieran para la presentación de la Oferta, en los términos previstos en
38 el presente Pliego de Condiciones.

39
40 (iii) Los Integrantes de la Estructura Plural deberán constituir un
41 Representante Común con capacidad de obligar a cada uno de sus
42 Integrantes, en los términos de la presente Licitación y quien será para
43 todos los efectos el interlocutor válido ante la ANI durante el proceso
44 de la Licitación Pública.

45
46 La designación del Representante Común de la Estructura Plural podrá
47 efectuarse en el documento de constitución de la Estructura Plural o en
48 documento independiente. En cualquiera de los dos eventos se deberá
49 contar con el trámite de presentación personal de los otorgantes y
50 aceptantes, teniendo en cuenta que el representante común se considera

un apoderado especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto Ley 19 de 2012.

Se requerirá de legalización o apostilla y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al castellano.

- (iv) En el documento de conformación de la Estructura Plural se deberá designar uno o varios Líderes, en quien(es) concurren las siguientes condiciones: (i) tener una participación mínima en dicha Estructura Plural del veinticinco por ciento (25%); (ii) acreditar Experiencia en Inversión directamente, o a través de terceros (según se detalla en el numeral 4.4 de este Pliego); y (iii) haber indicado su calidad de Líder en la Carta de Presentación de la Oferta, no obstante lo cual, la sola indicación de tener tal calidad de Líder no lo relevará de la verificación de las condiciones establecidas en (i) y (ii) de este numeral, la cual se hará con base en las reglas establecidas en este Pliego.

Solo la experiencia y calidades de quien ostenta el carácter de Líder en una Estructura Plural, será considerada para efectos de cumplimiento de Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión de esta Licitación.

- (v) Tratándose de Estructuras Plurales, todos y cada uno de los Integrantes deberán tener en cuenta que:

1. En caso de resultar Adjudicatarios, y como condición para la suscripción del Contrato, deberán constituir un SPV;
2. Los Integrantes de la Estructura Plural, incluyendo los Líderes, deberán suscribir el Acuerdo de Permanencia en los términos y condiciones incluidos en el Anexo 4 y presentarlo con la Oferta, sin perjuicio de otros compromisos que resultarán aplicables a Líderes y otros Integrantes de la Estructura Plural;
3. En cuanto a la Experiencia en Inversión y la Capacidad Financiera, deberán aplicarse las reglas establecidas en los numerales 4.2 y 4.3, respectivamente.

4.1.6 Carta de Presentación de la Oferta – Anexo 2

La Carta de Presentación de la Oferta deberá ajustarse en un todo al Anexo 2 del presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por: (i) el Oferente cuando sea persona natural o; (ii) por su representante legal si el Oferente es persona jurídica o; (iii) por el Representante Común y cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas y las personas naturales -según corresponda- cuando el Oferente sea una Estructura Plural.

En el evento en que la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (individual o como integrante de la Estructura Plural) no sea ingeniero civil o un ingeniero de transporte y vías, la Oferta deberá ser avalada por un

- 1 ingeniero civil o un ingeniero de transporte y vías, para lo cual deberá adjuntar
2 fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula
3 profesional.
- 4 4.1.7 Acuerdo de Permanencia
- 5 El Acuerdo de Permanencia deberá ser suscrito por: (i) el Oferente cuando sea
6 persona natural o; (ii) por su representante legal si el Oferente es persona jurídica
7 o; (iii) por el Representante Común y cada uno de los representantes legales de
8 las personas jurídicas y las personas naturales -según corresponda- cuando el
9 Oferente sea una Estructura Plural de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4
10 de este Pliego de Condiciones.
- 11 4.1.8 Acuerdo de Garantía
- 12 El Acuerdo de Garantía (Anexo 3) deberá ser presentado por el Oferente, o el
13 Integrante del Oferente en caso de Estructura Plural, como parte de su Oferta, en
14 los términos señalados en dicho Anexo, cuando se acredite la Experiencia en
15 Inversión y/o Capacidad Financiera a través de matriz, sociedad controlada o
16 sociedad controlada por la matriz del Oferente o Integrante del Oferente, de
17 acuerdo con el Pliego de Condiciones.
- 18 4.1.9 Pacto de Transparencia
- 19 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la
20 visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la ANI y
21 dada la importancia y cuantía de la presente Licitación Pública, se requerirá en
22 este proceso, la presentación del Pacto de Transparencia (Anexo 6), el cual se
23 constituye en una manifestación ética de los participantes de este proceso
24 licitatorio y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la
25 ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y
26 promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión
27 pública.
- 28 El Pacto de Transparencia (Anexo 6) deberá ser suscrito por: (i) los
29 representantes legales de las personas jurídicas que presenten Oferta ya sea de
30 forma individual o como integrante de una Estructura Plural (tanto a título de
31 representantes de las personas jurídicas respectivas como a título personal); y/o
32 (ii) las personas naturales que se presenten a la Licitación Pública como personas
33 naturales. Cada persona puede firmar el Pacto de Transparencia de forma
34 individual o todos los obligados pueden firmar y presentar una única
35 comunicación.
- 36 4.1.10 Certificados de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales
- 37
- 38 (a) Personas Jurídicas
- 39
- 40 (i) La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia
41 deberá presentar certificado (Anexo 7) donde se certifique el pago de
42 sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos
43 laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la Fecha de Cierre ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los cuales sean exigibles en la citada fecha, (es decir, en los que se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

(ii) La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

(iii) Cuando se trate de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes que sea persona jurídica colombiana o sucursal de sociedad extranjera, deberá aportar el respectivo certificado.

(iv) La exigencia prevista en este numeral no aplica para personas extranjeras sin sucursal en Colombia.

(v) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la normativa tributaria aplicable.

(b) Personas Naturales

(i) La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá presentar certificado (Anexo 7) del pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la Fecha de Cierre ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los cuales sean exigibles en la citada fecha, (es decir, en los que se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

(ii) La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

(iii) Cuando se trate de personas naturales Integrantes de Estructuras Plurales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá aportar el certificado respectivo.

(iv) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la normativa tributaria aplicable.

Las exigencias previstas en el presente numeral 4.1.10, no aplican para personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

1 4.1.11 Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus Recursos

2 De conformidad con lo exigido por el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y el
3 artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, el Oferente o cada uno de los
4 Integrantes de la Estructura Plural, deberán presentar junto con su Oferta una
5 declaración que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento en la cual se
6 identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal
7 o directo sean Beneficiarias Reales en caso de resultar Adjudicatarios del futuro
8 Contrato, así como el origen de sus recursos, de conformidad con el Anexo 5.

9 4.1.12 Antecedentes Fiscales y Disciplinarios

10 Ni el Oferente ni ninguno de sus Integrantes en caso de ser Estructura Plural,
11 podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría
12 General de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación
13 con sanción que implique inhabilidad vigente, para el efecto, la ANI verificará lo
14 anterior durante el proceso de selección. Lo anterior, sin perjuicio de la
15 manifestación que deben realizar los Oferentes en la Carta de Presentación de la
16 Oferta (Anexo 2) conforme al régimen jurídico aplicable para inhabilidades,
17 incompatibilidades y prohibiciones legales.

18 4.1.13 Vinculación De Personal Del Programa De Reincorporación A La Vida Civil

19 El Oferente, se compromete a que, en caso de salir favorecido con la
20 Adjudicación, vinculará laboralmente al desarrollo del Contrato a mínimo una
21 persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo
22 cual realizará esta manifestación en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo
23 2).

24
25 Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015 “*Por el*
26 *cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de*
27 *Planeación Nacional*”.

28 4.1.14 Garantía de Seriedad de la Oferta

29 Para garantizar los términos de la Oferta y ésta pueda ser considerada por la ANI,
30 cada Oferente deberá incluir en su Oferta la Garantía de Seriedad, de acuerdo con
31 lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

32 (a) Tipos de Garantía

33 La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser presentada bajo la forma de: i)
34 contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo, iii)
35 Garantía Bancaria y deberá cumplir con los requisitos señalados en las
36 subsecciones 1, 2, 3 y 4 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 según el tipo
37 de garantía.

38 (i) **Contrato de seguro contenido en una póliza.** La póliza de seguros
39 deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la
40 Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia,
41 a cargo del Oferente y a cada uno de sus miembros en caso de que se

trate de una Estructura Plural y en favor de la ANI, con indicación del número y objeto de la Licitación Pública. En esta garantía deberá figurar como asegurada y beneficiaria la ANI, y como tomador el Oferente o cada uno de sus miembros. Adicionalmente, deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta al presente Pliegos como Anexo 21). En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, además, cumplir con las siguientes características: (i) Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX; (ii) En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con la siguiente calificación de riesgo mínima en la escala de largo plazo aplicable en el REACOEX: (1) Standard & Poor's: A (2) A. M. Best: a (3) Duff and Phelps / Fitch Ratings: A (4) Moody's: Aa3. De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro.

(ii) **Patrimonio autónomo.** Será admisible como Garantía de Seriedad de la Oferta la presentación de certificados de garantía emitidos por patrimonios autónomos de garantía, constituidos por sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para celebrar contratos de fiducia mercantil en garantía, en los términos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.3.1. a 2.2.1.2.3.3.6. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Además de los requisitos generales y de plazo previstos en los numerales 4.1.14(a)(v) y 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones, en los certificados de garantía deberá constar:

1. El valor de los bienes y derechos fideicomitidos que conste en el último de los estados financieros actualizados del fideicomiso y una descripción detallada de los mismos. En todo caso los bienes fideicomitidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
2. Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, adicionalmente deberán tener una calificación mínima de AA- o su equivalente, otorgada por una sociedad calificadora de riesgos autorizada en Colombia por la Superintendencia Financiera. (ii) El valor de dichos valores deberá ser aquél que corresponda al 90% de su valor comercial producto de un avalúo y no a su valor facial, el avalúo no podrá tener una fecha superior a dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) El valor de remate de los valores deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (iv) En ningún caso los valores podrán haber sido emitidos por el Oferente o

1 cualquiera de sus miembros, ni por ninguna persona natural o
2 jurídica vinculada o controlada por el Oferente o cualquiera de
3 sus miembros (el control se entenderá ejercido cuando se
4 verifiquen los elementos previstos en el Código de Comercio
5 colombiano), ni por ninguna persona natural o jurídica que
6 controle al Oferente o cualquiera de sus miembros (el control se
7 entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos del
8 Código de Comercio colombiano), y en general no podrá ser
9 emitido por ninguna persona natural o jurídica que sea el mismo
10 beneficiario real que el Oferente o cualquiera de sus miembros
11 (el término beneficiario real se entenderá de acuerdo con la
12 definición contenida en la Ley 1508 de 2012, el Decreto 2555 de
13 2010 y el Código de Comercio). (v) Se deberá adjuntar con la
14 Oferta, copia auténtica de los valores debidamente endosados al
15 patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía.

- 16
- 17 3. Bienes Inmuebles: (i) El valor de remate de los inmuebles deberá
18 corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de
19 Condiciones. (ii) El avalúo deberá haber estado a cargo de una
20 institución especializada inscrita en el Registro Nacional de
21 Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y
22 Comercio dentro de los dos (2) meses anteriores a la Fecha de
23 Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal
24 avalúo. (iii) Deberá adjuntarse copia auténtica u original del
25 certificado de libertad y tradición del inmueble donde conste el
26 registro de la tradición a título de fiducia mercantil del bien a
27 favor del patrimonio autónomo emisor del certificado de
28 garantía, este certificado no podrá tener una vigencia superior a
29 dos (2) meses.
- 30
- 31 4. Sin perjuicio de las normas de orden público sobre insolvencia,
32 el procedimiento a surtir en caso de hacerse exigible la
33 garantía, el cual se iniciará con la simple presentación por parte
34 de la ANI del acto administrativo correspondiente en el que se
35 declare el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de
36 la Garantía indicados en el numeral 4.1.14(a)(vii), en lo que
37 respecta al Oferente o alguno de sus miembros o del
38 Adjudicatario o sus integrantes según corresponda, y la prelación
39 que tiene la entidad contratante para el pago.
- 40
- 41 5. Para el efecto, y sin perjuicio de las normas de orden público
42 sobre insolvencia, el certificado de garantía deberá disponer que
43 la ANI, en su calidad de beneficiaria –exclusivamente para esta
44 Licitación Pública–, se encuentra en primer lugar en la prelación
45 de pagos en el evento en que se hiciera efectiva la garantía,
46 señalándose que –a la fecha de expedición del certificado de
47 garantía– no existen acreencias de carácter fiscal, laboral,
48 parafiscal o cualquier otra que, de acuerdo con las normas
49 legales colombianas se situase en una prelación de pagos mejor
50 que la otorgada a la ANI para esta Licitación Pública, y
51

6. Los mecanismos mediante los cuales la fiduciaria contará con los recursos para hacer efectiva la garantía, que en todo caso no podrán afectar la suficiencia de ésta.
7. Para la aprobación del Contrato de patrimonio autónomo en garantía, éste deberá cumplir con los requisitos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.3.1. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. En el evento en que el patrimonio autónomo de garantía esté compuesto por bienes inmuebles, la fuente de las rentas predeterminadas de los mismos deberá tener una duración igual a la vigencia de la garantía otorgada, y harán parte del patrimonio autónomo en su totalidad, sin que saldo alguno sea devuelto al fideicomitente o entregado a un tercero.

(iii) **Garantía Bancaria.** Si la Garantía de Seriedad de la Oferta es una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por un Banco Aceptable, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente a la ANI, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el numeral 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones. Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Para ser aceptada por la ANI, la garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de la ANI el compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de que se declare, por acto administrativo, el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía indicados en el numeral 4.1.14(a)(vii) por parte del Oferente o alguno de sus miembros o del adjudicatario o sus integrantes según corresponda.
2. A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma sea expedida por una entidad financiera del extranjero.
3. La garantía bancaria además de ser a primer requerimiento o primera demanda de la ANI, deberá ser irrevocable, y suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
4. El garante debe renunciar a los beneficios de excusión y división.

5. En caso de presentar Garantía Bancaria en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones utilizando el procedimiento descrito en el numeral 6.5.

(iv) **Carta de crédito Stand-By.** La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser constituida mediante la suscripción de una carta de crédito stand-by según la cual un Banco Aceptable, obrando a petición y de conformidad con las instrucciones del Oferente, se obliga a garantizar irrevocablemente el pago en dinero de las obligaciones que con ocasión de la Oferta surjan para el Oferente. En caso que la carta de crédito stand by sea otorgada por un Banco Aceptable extranjero, éste deberá autorizar el pago a través de un Banco Aceptable establecido y legalmente autorizado para operar en Colombia (banco notificador). El pago deberá efectuarse contra la entrega de la carta de crédito, acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del Oferente o alguno de sus miembros o del adjudicatario o sus integrantes según corresponda. En la carta de crédito stand-by que garantice las obligaciones derivadas de la Garantía de Seriedad de la Oferta, deberá establecerse que, sin perjuicio de las disposiciones de orden público previstas en el Código de Comercio para el crédito documentario, y en el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de contratación de esta garantía deberán sujetarse al Pliego de Condiciones y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios contenidos en la publicación UCP 600 de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París.

(v) Características generales de las Garantías:

1. Las garantías deberán cumplir con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 (Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 3 Subsección 1, 2, 3 y 4), según se modifique o adicione. Las garantías, cualquiera que sea su naturaleza, deberán estar constituidas con Bancos Aceptables.
2. Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses, contados desde la Fecha de Cierre. En todo caso, la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de las Ofertas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato de Concesión. En todo caso, la prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la ANI, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
3. La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al rechazo de la Oferta, o a la ejecución de la Garantía de Seriedad con la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del Contrato en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado, o

1 podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato en el
2 caso en que el mismo se hubiese celebrado y aún no se hubiera
3 aprobado la Garantía de Cumplimiento, caso en el cual también
4 se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

5
6 (vi) Características Particulares:
7

- 8 1. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser otorgada a favor
9 de la Agencia Nacional de Infraestructura.
10
11 2. Deberá señalar el número de la presente Licitación Pública.
12
13 3. El tomador, afianzado o garantizado será el Oferente. Si éste
14 tuviere varios miembros, se tomará a nombre de cada uno de los
15 miembros del Oferente indicando su porcentaje de participación.
16
17 4. El valor asegurado corresponderá a SETENTA Y NUEVE MIL
18 NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$79.900.000.000)
19 expresados en Pesos Corriente (M/Cte).
20

21 (vii) La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá:
22

- 23 1. La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la
24 Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el
25 Contrato es prorrogado, siempre que la prórroga sea inferior a
26 tres (3) meses.
27
28 2. El retiro de la Oferta después de vencida la Fecha de Cierre.
29
30 3. La no suscripción del Contrato por parte del SPV sin justa causa.
31
32 4. El no otorgamiento de la garantía de cumplimiento en los
33 términos definidos en el Contrato, por parte del SPV.
34

35 (viii) Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones
36 anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de
37 los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la
38 Garantía de Seriedad.
39

40 (ix) Para hacer efectiva la garantía bastará con la presentación por parte de
41 la ANI del acto administrativo en firme en el que se declare el
42 acaecimiento del siniestro de acuerdo a los amparos incluidos en el
43 numeral 4.1.14(a)(vii) por parte del Oferente o el Adjudicatario, según
44 corresponda.
45

46 (x) El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene
47 carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la ANI
48 de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho
49 incumplimiento se le hayan causado o de exigir el pago de perjuicios
50 adicionales que no alcancen a cubrirse con el valor de la Garantía de
51 Seriedad de la Oferta.

(xi) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Oferta traerá como consecuencia el rechazo de esta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la ANI podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Oferente a satisfacción de la ANI en el plazo señalado, su Oferta será rechazada.

4.2 EXPERIENCIA EN INVERSIÓN

Los Oferentes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de acreditar su Experiencia en Inversión en los términos y condiciones exigidos a continuación.

4.2.1 Los Oferentes deberán acreditar la Experiencia en Inversión mediante la acreditación del Financiamiento (tal y como éste se define en el numeral 4.2.3 de este Pliego de Condiciones) de: (i) (Opción 1) una (1) concesión de un Proyecto de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos Trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos millones (\$348.800.000.000) Pesos del Mes de Referencia o (ii) (Opción 2): hasta cuatro (4) concesiones de Proyecto(s) de Infraestructura cuyo valor de financiación en sumatoria simple haya sido de por lo menos Cuatrocientos sesenta y cinco mil cien millones (\$465.100.000.000) Pesos del Mes de Referencia, siempre que al menos una de las financiaciones acreditadas haya sido de al menos Doscientos treinta y dos mil seiscientos millones (\$232.600.000.000) Pesos del Mes de Referencia. En el caso de la Opción 2, los contratos de concesión de Proyectos de Infraestructura podrán ser aportados por uno (1) o varios Líderes.

4.2.2 Para efectos de lo previsto anteriormente, los contratos de concesión de Proyectos de Infraestructura para la acreditación de la Experiencia en Inversión serán admisibles, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

(a) Que quien acredita la Experiencia en Inversión haya obtenido la financiación (cierre financiero) del contrato acreditado en una fecha que se encuentra comprendida desde el primero (1) de enero de 1993 y hasta antes de la Fecha de Cierre del presente Proceso.

(b) Que quien acredite la Experiencia en Inversión haya sido parte del contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura en el momento en que tuvo lugar la financiación (cierre financiero) del mismo. Este requisito se entenderá cumplido aún en el caso que la sociedad concesionaria que desarrolló el Proyecto de Infraestructura no haya obtenido directamente la financiación, sino que (i) lo haya hecho a través de un vehículo de propósito especial, en el cual la sociedad concesionaria que desarrolló el proyecto de infraestructura haya tenido una participación en el capital social del veinticinco por ciento (25%) en el respectivo vehículo de propósito especial en el momento en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente Licitación Pública. En caso de no haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia será tenida en cuenta a prorrata

de su participación en la estructura anterior. En este caso se requerirá además que: (a) el vehículo de propósito especial haya sido constituido incluyendo dentro de su objeto el propósito de obtener financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo de propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para la concesión del Proyecto de Infraestructura que se acredita; o (ii) un patrimonio autónomo constituido por la sociedad concesionaria que desarrolló el proyecto de infraestructura o por el vehículo de propósito especial creado conforme al numeral (i) anterior, siempre que los recursos de la financiación obtenida por el patrimonio autónomo hayan sido destinados de manera única y exclusiva para el Proyecto de Infraestructura que se acredita.

(c) No se exigirá que el contrato haya terminado su ejecución o esté terminado y/o liquidado para efectos de su admisibilidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en los literales precedentes.

(d) De conformidad con el numeral 4.2 del presente Pliego de Condiciones, en caso de que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación de figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores, y quien acredita la experiencia haya tenido como mínimo una participación del veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa en el momento en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente Licitación Pública. En caso de no haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior.

(e) Que los respectivos contratos de concesión que se presentan para la acreditación de Experiencia en Inversión: (i) no hayan terminado por caducidad o incumplimiento imputable al contratista y (ii) no se hayan hecho efectivas las garantías de cumplimiento otorgadas por el contratista respectivo, circunstancias que deberán ser señaladas en los documentos que se presentan para la respectiva acreditación. Los contratos objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

4.2.3 Para los efectos de este acápite de Experiencia en Inversión, el Financiamiento al que se refiere el numeral 4.2.1 de este Pliego de Condiciones, será el que acredite provisión de recursos de deuda por un valor de cierre financiero inicial y cierres financieros posteriores, en caso de que éstos existieren conforme a los términos señalados en el numeral 4.2.6 del presente Pliego. En el caso de cierres financieros que incluyan parcial o totalmente la refinanciación de financiamientos anteriores y/o cambios en el acreedor de la deuda, se evitará la doble contabilización de los fondos para efectos de la verificación de los Requisitos Habilitantes; de modo que los montos correspondientes a la refinanciación y/o al cambio de acreedor sean contabilizados solamente una vez. Es decir, que los montos correspondientes a refinanciación y/o cambio de acreedor se podrán contabilizar en el cierre inicial o en el cierre que incluye la

1 refinanciación y/o el nuevo acreedor, evitándose la doble contabilización de
2 estos fondos. De esta forma, por ejemplo, en caso de que se presente un cierre
3 financiero por cien millones de dólares (US\$ 100.000.000) que incluya un
4 componente de refinanciación de un crédito previo por treinta millones de
5 dólares (US\$ 30.000.000) se considerarán los cien millones de dólares (US\$
6 100.000.000) como valor total, entendiéndose incluida la refinanciación.

7 **PARÁGRAFO 1.** Para fines de verificación de Requisitos Habilitantes, es
8 aceptable presentar un cierre que incluya parcial o totalmente refinanciación; sin
9 embargo, la porción relacionada con la refinanciación sólo será contabilizada una
10 vez evitándose la doble contabilización de estos fondos. En todo caso, dicha
11 experiencia únicamente será válida si el Oferente o Líder de la Estructura Plural
12 era parte del contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura acreditado en
13 el momento en que dichos cierres financieros tuvieron lugar, incluyendo los
14 cierres de la refinanciación, si es el caso.

15 **PARÁGRAFO 2.** El cierre financiero de la concesión de Proyectos de
16 Infraestructura debe haberse obtenido desde el primero de enero de 1993 y hasta
17 antes de la Fecha de Cierre del presente proceso.

18 **PARÁGRAFO 3.** La acreditación de esta experiencia puede realizarse a través
19 de uno o varios contratos de financiación o colocación que se hubieren
20 celebrado, para efectos de llevar acabo el(los) cierre(s) financiero(s), como parte
21 de la ejecución de un mismo contrato de concesión de Proyectos de
22 Infraestructura.

23
24
25 4.2.4 Será válida la experiencia del Oferente o Líder que haya obtenido financiación
26 de (a) Banco Aceptable; o (b) del mercado de capitales (nacional o internacional)
27 o (c) una combinación de las dos anteriores alternativas.

28
29 4.2.5 Los contratos que se alleguen serán verificados por la ANI durante la etapa de
30 verificación de las Ofertas de conformidad con los requisitos del numeral 4.2.1
31 de este Pliego de Condiciones. En todo caso, si se llegaren a presentar más de
32 cuatro (4) contratos, la ANI solamente verificará los cuatro (4) primeros
33 relacionados en el Anexo 9 con los cuales podrá determinar cuál de las opciones
34 descritas en el numeral 4.2.1 anterior cumplen con los requisitos exigidos.

35
36 Asimismo, si Integrantes de la Estructura Plural desarrollaron un mismo contrato
37 y/o un mismo proyecto y es presentado por ambos, en la misma Oferta, éste se
38 entenderá acreditado como un solo contrato o proyecto y solamente se evaluará
39 el primer contrato o proyecto que haya sido relacionado en el Anexo respectivo.

40
41 4.2.6 Para los efectos previstos en el presente acápite de Experiencia en Inversión, se
42 entenderá que el (los) Líder(es) han obtenido la financiación para el respectivo
43 Proyecto de Infraestructura cuando:

44
45 (a) En el caso de créditos con el sistema financiero intermediado, el o los
46 prestamistas y el deudor hayan suscrito el documento donde consten las

- 1 obligaciones del crédito², principalmente monto, tasa, plazo, forma de pago
2 y condiciones para los desembolsos y además se haya producido al menos el
3 primer desembolso del respectivo crédito. En este orden de ideas quien
4 aporte la Experiencia en Inversión debe haber estado al momento del cierre
5 financiero y del primer desembolso; o
6
- 7 (b) En el caso de las emisiones de títulos se entenderá que se ha obtenido la
8 financiación cuando se haya colocado la emisión en los términos previstos
9 en el aviso de oferta si es en Colombia o en el *offering memorandum* o
10 prospecto correspondiente si es en el exterior.
11
- 12 Nótese que, aunque la fecha del(los) cierre(s) financiero(s) debe(n) estar
13 incluida(s) desde el primero de enero de 1993 y hasta antes la Fecha de Cierre
14 del Proceso de Selección, los desembolsos, en todo caso, deben haberse
15 efectuado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública. En todo
16 caso, solamente se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor
17 desembolsado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública y no
18 el valor del cierre financiero total.
19
- 20 4.2.7 Solamente se podrá acreditar la experiencia cuando: (i) se tenga la condición de
21 deudor o (ii) sea el emisor de los títulos o (iii) haya sido el estructurador de la
22 financiación, siempre que quien acredite esta última experiencia (la de
23 estructurador) sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera
24 colombiana o su equivalente en otras jurisdicciones.
25
- 26 4.2.8 Los Oferentes podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con
27 terceros incluyendo patrimonios autónomos. Se podrá acreditar experiencia a
28 través del Gestor Profesional o del Comité de Inversiones de los Fondos de
29 Capital Privado³ conforme al numeral 4.6 de este Pliego de Condiciones.
30
- 31 4.2.9 También se podrá acreditar la experiencia de vehículos de propósito especial
32 constituidos por el Oferente o Líder para la financiación de una concesión de
33 Proyectos de Infraestructura siempre que: (a) el vehículo de propósito especial
34 haya sido constituido incluyendo dentro de su objeto el propósito de obtener
35 financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo de
36 propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para la
37 concesión de un Proyecto de Infraestructura que se acredita.
38
- 39 4.2.10 En una Estructura Plural quienes acrediten la Experiencia en Inversión, ya sea
40 directamente, a través de terceros (las sociedades controlantes del o controladas
41 por el Oferente o subordinadas de la misma Matriz o Integrante de Oferente en
42 caso de Estructuras Plurales) o a través de Fondos de Capital Privado, deberán
43 ostentar la calidad de Líder. Para acreditar la Experiencia en Inversión, los
44 Oferentes deberán diligenciar el Anexo 9 de este Pliego de Condiciones. La
45 información contenida en el Anexo 9 deberá ser verificable por la ANI y en caso

² Se entenderá, para todos los efectos previstos en este Pliego de Condiciones, que la fecha del cierre financiero es la fecha de suscripción del documento donde consten las obligaciones del crédito

³ Ningún Oferente que haya sido inversionista en un Fondo de Capital Privado podrá acreditar la experiencia del Fondo de Capital Privado independientemente de la participación que el mismo haya tenido o tenga en la actualidad.

de requerir información o certificaciones adicionales, éstas deberán ser suministradas por el Oferente dentro del plazo que le señale la ANI en la solicitud. El Anexo 9 tiene sus propias instrucciones de diligenciamiento las cuales deberán ser seguidas por los Oferentes. Adicional a la información que se incluya en el Anexo 9 se deberá:

(a) Adjuntar (i) una certificación emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiación mediante emisión de títulos), suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste la siguiente información: (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos, y (3) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento; o (ii) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos; o (iii) adjuntar copia del prospecto u *offering memorandum* junto con copia del aviso de oferta o su equivalente; En caso de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es) acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder de dicho crédito, agente administrativo o su equivalente que tenga a su cargo el manejo del crédito y/o la representación de los demás bancos;

(b) Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor o vicepresidente financiero o su equivalente (o contador en el evento en que (i) la sociedad no tenga revisor fiscal; o (ii) el revisor fiscal o auditor o vicepresidente financiero o su equivalente no tenga facultades para suscribir la certificación) en la que conste como mínimo (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado o del valor colocado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos o de la colocación, y (3) que el préstamo otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva al contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredita; y

(c) Adjuntar certificación emitida por el funcionario competente de la entidad contratante en la que conste:

(i) Fecha de suscripción del contrato.

(ii) Valor del contrato.

(iii) Obligaciones principales de la parte privada.

(iv) Que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista ni haber hecho efectivas las garantías de cumplimiento otorgadas por el contratista respectivo. En este último evento, si el contrato está en ejecución la certificación no podrá tener una fecha de expedición mayor de tres (3) meses contados desde la publicación de la presente Licitación Pública en el SECOP.

Si la certificación no contiene la información requerida en los numerales 4.2.10(c)(i) a 4.2.10(c)(iii) anteriores, podrá allegarse copia del contrato como complemento.

(d) Para acreditar los requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones, incluyendo los Requisitos Habilitantes, se podrá acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores siempre que quien acredite la experiencia haya tenido como mínimo una participación del veinticinco (25%) en la respectiva forma asociativa en el momento en que tuvo lugar la financiación (cierre financiero) de dicho contrato. En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente Licitación Pública. En caso de no haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior.

En caso de haber obtenido la experiencia mediante la participación de figuras asociativas anteriores, se deberá adjuntar adicionalmente a la documentación a la que se refiere el literal 4.2.10(a) anterior, una declaración suscrita por quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa anterior en el momento del cierre financiero que se pretende acreditar, de quien acredita la experiencia.

4.2.11 No serán válidas, para efectos de acreditar la experiencia descrita en el presente numeral 4.2, las certificaciones que hagan referencia a cupos de crédito genéricos o de colocaciones que no se refieran de manera expresa a (el) los contrato(s) de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredite(n).

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA

4.3.1 Los Oferentes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de acreditar su Capacidad Financiera en los términos y condiciones exigidos a continuación, sin perjuicio que en cualquier momento que la Entidad lo requiera los Oferentes deban aportar los Estados Financieros que soportan dicha información:

El Anexo 10A deberá ser suscritos por: (i) el representante legal del proponente individual o representante legal del integrante de una estructura plural que acredite Capacidad Financiera; (ii) el contador o vicepresidente financiero o por quien ostente la facultad para suscripción del anexo indicado de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o los estatutos o su equivalente tratándose de proponentes extranjeros y (iii) por el Revisor Fiscal, para las sociedades que se encuentren obligadas por ley o el Auditor en los demás casos.

Con la suscripción del Anexo 10A, el Representante Legal reconoce que quien actúa de conformidad con lo señalado en los numerales (ii) y (iii) anteriores han sido designados por el órgano social competente para acreditar la información financiera y tienen vínculo contractual con la sociedad.

En el evento de personas jurídicas nacionales en que el revisor fiscal sea una firma de auditoría, el nombre de quien certifica la información financiera deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

En caso de persona natural, el Anexo 10 A deberá ser suscrito por: (i) el proponente persona natural o el integrante de una Estructura Plural que aporte Capacidad Financiera y (ii) por un Contador Público o firma de Auditoría Fiscal.

4.3.2 Los Oferentes deberán cumplir con los requisitos señalados en los numerales 4.3.4, 4.3.5 y 4.3.6 siguientes. Si los documentos que acreditan la Capacidad Financiera contienen información en moneda extranjera se deberán convertir los montos a Pesos, de conformidad con el numeral 6.5 de este Pliego de Condiciones.

4.3.3 En el caso de Estructuras Plurales para la acreditación de Capacidad Financiera podrá ser acreditada por uno o varios Integrantes, incluyendo los (i) Líderes y (ii) aquellos que, no obstante no tienen la calidad de Líderes, concurren a la acreditación de los requisitos relativos a Capacidad Financiera (esta circunstancia debe ser señalada expresamente en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2) so pena de no considerarse las credenciales de los respectivos Integrantes para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera).

Quien acredita Capacidad Financiera y señala su calidad de Líder en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2), deberá tener una participación mínima del 25% en la Estructura Plural, so pena de no ser consideradas sus credenciales de Capacidad Financiera; pero además deberá mantener como mínimo esa participación del 25% después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en la forma estipulada en el Contrato. Quienes no tengan la calidad de Líderes y acrediten Capacidad Financiera deberán mantener como mínimo su porcentaje de participación (cualquiera que fuera dicho porcentaje) durante el proceso de la Licitación Pública y aún después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en la forma estipulada en el Contrato. No obstante lo anterior, solamente los Integrantes de la Estructura Plural que acrediten el Patrimonio Neto definido en el numeral 4.3.4 siguiente, serán tenidos en cuenta para acreditar la Capacidad de Endeudamiento definido en el numeral 4.3.5. Para el cálculo del Índice de Endeudamiento se tendrán en cuenta todos los Integrantes que acreditaron Patrimonio Neto, excluyendo únicamente a aquellos Integrantes de la Estructura Plural que concurrieron a la acreditación de Patrimonio Neto mediante el respaldo de un Fondo de Capital Privado.

En los casos de (i) Oferentes individuales o (ii) Estructuras Plurales donde sólo uno de los Integrantes acredita Patrimonio Neto y éste acredita dicho requisito respaldado por un Fondo de Capital Privado, los anteriores se encontrarán eximidos de la acreditación de Capacidad de Endeudamiento.

4.3.4 Patrimonio Neto

(a) El Patrimonio Neto se define como el valor residual de los activos totales del ente económico, después de descontar los pasivos totales. En las Estructuras Plurales, se establecerá un Patrimonio Neto acumulado aplicable a la respectiva Estructura Plural (según éste se define en los literales 4.3.4(c) y (d) siguientes) y otro que deberá cumplir al menos uno de los Líderes (según éste se define en el literal 4.3.4(d) siguiente).

- (b) Para efectos de lo anterior, los pasivos totales corresponden a la representación financiera de las obligaciones presentes del ente económico derivadas de eventos pasados, en relación con las cuales se reconoce que en un futuro deberán transferirse recursos o proveer servicios a otros entes económicos. Los activos totales constituyen la representación financiera de la totalidad de los bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del ente económico, obtenidos como resultado de eventos pasados, de cuya utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros al ente económico.
- (c) El Oferente deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de Quinientos ochenta y un mil cuatrocientos millones (\$581.400.000.000) Pesos del Mes de Referencia según sus Estados Financieros, al último cierre ordinario.
- (d) En las Estructuras Plurales, se podrán sumar los Patrimonios Netos de los Integrantes de la misma para acreditar el Patrimonio Neto mínimo señalado en el literal 4.3.4(c) anterior. Para efectos de la sumatoria de los Patrimonios Netos de los Integrantes de las Estructuras Plurales se seguirán las siguientes reglas:
- (i) Al menos uno de los Líderes deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de Doscientos treinta y dos mil seiscientos millones (\$232.600.000.000) Pesos del Mes de Referencia.
 - (ii) Los Líderes, incluido aquel que acredite el Patrimonio Neto mínimo señalado en el numeral 4.3.4(d)(i) anterior, sumarán aritméticamente sus respectivos Patrimonios Netos, es decir, se tendrá en cuenta el ciento por ciento (100%) de sus respectivos Patrimonios Netos.
 - (iii) Los Integrantes que sin tener la calidad de Líderes concurren a acreditar la Capacidad Financiera, sumarán de manera proporcional (a prorrata de su participación) en la Estructura Plural.
- (e) El Patrimonio Neto se acreditará con el diligenciamiento de los Anexos 10A. y 10B. En todo caso, en cualquier momento, la ANI podrá solicitar el soporte de la información contenida en los Anexos 10A y 10B.
- (f) En el caso de acreditación por parte de Fondos de Capital Privado, de acuerdo con las reglas de este Pliego de Condiciones, el Patrimonio Neto que se entenderá acreditado por el Oferente o Integrante Líder respaldado por el Fondo será el equivalente al cien por ciento (100%) del Compromiso Irrevocable de Inversión. Para efectos del cálculo del Patrimonio Neto del respectivo Integrante Líder de la Estructura Plural al cual respalda el Fondo, se seguirán las reglas previstas en el literal 4.3.4(d)(ii) o 4.3.4(d)(iii) anterior, según corresponda. En este caso, para efectos del cumplimiento del requisito de Patrimonio Neto, al valor del Compromiso Irrevocable de Inversión se le sumará el Patrimonio Neto reflejado en los Estados Financieros del Oferente o Integrante respaldado por el Fondo de Capital Privado.

4.3.5 Capacidad de Endeudamiento

- (a) **Índice de Endeudamiento:** El Índice de Endeudamiento se define como el producto de la división del pasivo total sobre el activo total del ente económico. Para efectos de lo anterior, los pasivos totales y activos totales se definirán como se establece en el numeral 4.3.4 de este Pliego de Condiciones. Asimismo, los Estados Financieros en los que se base el cálculo deberán cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.4 del presente documento.

El Índice de Endeudamiento se acreditará mediante el diligenciamiento de los Anexos 10C o 10D de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto están consignadas en los mismos.

La determinación del Índice de Endeudamiento aquí previsto se sujetará a las siguientes condiciones:

- (i) Cuando se trate de un Oferente Individual, se evaluará el Índice de Endeudamiento presentado por el Oferente individual. El Índice de Endeudamiento será el resultado de dividir el pasivo total entre el activo total del Oferente.
- (ii) Cuando se trate de Estructuras Plurales, el Índice de Endeudamiento se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IE = \left(\frac{\sum PT_i + \sum PT_j \cdot Pp_j}{\sum AT_i + \sum AT_j \cdot Pp_j} \right)$$

IE = Índice de Endeudamiento

PT_i = Pasivo Total del Integrante i quien tiene la calidad de Líder.

AT_i = Activo Total del Integrante i quien tiene la calidad de Líder.

AT_j = Activo Total del Integrante j quien no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.

PT_j = Pasivo Total del Integrante j quien no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.

Pp_j = Porcentaje de participación en la Estructura Plural del Integrante j.

El Índice de Endeudamiento del Oferente deberá ser menor o igual al Índice de Endeudamiento máximo que se indica a continuación:

- (i) Si el Oferente individual o todos los Integrantes de la Estructura Plural que están acreditando Capacidad Financiera son entidades financieras, el Índice de Endeudamiento máximo será de NOVENTA POR CIENTO (90%).

- (ii) En todos los otros casos, es decir los diferentes al planteado en el numeral (i) anterior, el Índice de Endeudamiento máximo será de OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%).

4.3.6 Cupo de Crédito Específico.

- (a) El Oferente Individual o un Integrante de la Estructura Plural deberá adjuntar la certificación de un cupo de crédito específico para este Proceso de Selección, el cual deberá cumplir las siguientes condiciones:

- (i) Una certificación de aprobación de cupo de crédito específico por una cuantía no inferior a Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos millones (\$258,300,000,000) Pesos del Mes de Referencia.
- (ii) Debe ser presentado de conformidad con el Anexo 11 de este Pliego de Condiciones.
- (iii) Ser otorgado por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de Cierre de la presente Licitación, y/o hasta que se realicen los Giros de *Equity* de que trata la Sección 4.4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión,—previstos para los primeros doce meses de ejecución del mismo.
- (iv) Debe ser presentado con la Oferta.
- (v) Debe estar suscrito por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un grupo de Bancos Aceptables.
- (vi) Ser otorgado a cualquier miembro de la Estructura Plural o al Oferente individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de la Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente Individual; y
- (vii) Con fecha de expedición no mayor a 60 Días Hábiles antes de la Fecha de Cierre de la Licitación.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la cuantía señalada en el numeral 4.3.6(a)(i) anterior, se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito específico otorgadas a uno o varios Integrantes de la Estructural Plural o al Oferente Individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de la Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente Individual.

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, la ANI verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 4.3.6(a)(i) anterior, utilizando el procedimiento descrito en el numeral 6.5.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

17
18
19

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

36

37

No serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.

PARÁGRAFO 2. El cupo de crédito específico disminuirá su valor vigente en la misma cuantía en que se realicen los Giros de *Equity* de que trata la Sección 4.4 de la Parte Especial. En el caso que se presenten varias certificaciones los valores vigentes de los cupos de crédito se reducirán, según la participación de cada cupo en el total del cupo de crédito específico vigente, a menos que el Concesionario indique a cuál cupo de crédito se le aplique la reducción.

PARÁGRAFO 3. En caso de presentar un cupo de crédito en Pesos corrientes, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 4.3.6(a)(i) anterior, utilizando la siguiente fórmula:

$$V_r = V_{n,X} * \left(\frac{IPC_r}{IPC_{n-1}} \right)$$

Donde,

V_r	Valor expresado en Pesos del Mes de Referencia
$V_{n,X}$	Valor expresado en Pesos corrientes
IPC_{n-1}	IPC del mes inmediatamente anterior al mes n del año X de suscripción de la certificación de cupo de crédito
IPC_r	IPC del Mes de Referencia

- (viii)
- La(s) certificación(es) de cupo de crédito deberá(n) estar acompañada(s) de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la ANI es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, y para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.
- En caso que el cupo de crédito sea otorgado por un grupo de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada por los documentos señalados en el párrafo anterior para cada uno de Bancos que lo conforman, además del documento que faculta al líder de los Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito específico.

1 **4.4** ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: (A) SOCIEDADES
2 CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ
3 DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL OFERENTE.
4

5 4.4.1 Se podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera
6 y/o Experiencia en Inversión con la experiencia de (i) sus sociedades controladas
7 (directa o indirectamente), (ii) de sus Matrices, o (iii) de sociedades controladas
8 por sus Matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control
9 entre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus
10 correspondientes Matrices y/o sociedades controladas.
11

12 4.4.2 El Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural deberá(n) acreditar la
13 situación de control de la siguiente manera:
14

15 (a) Control por Participación Accionaria: Se considerará que habrá situación de
16 control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera
17 controlante o Matriz con respecto a la sociedad controlada tiene más del
18 cincuenta por ciento (50%) de su capital social. El Oferente deberá acreditar
19 la situación de control en los casos previstos en el numeral 4.4.1 anterior de
20 la siguiente manera:
21

22 (i) Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación
23 de control se verificará en: (1) su correspondiente certificado de
24 existencia y representación legal en el cual se evidencie el registro de
25 la situación de control. En este caso es necesario aportar el certificado
26 de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que
27 sean necesarias para demostrar el control accionario entre el Oferente o
28 el Integrante de la Estructura Plural y la sociedad cuyos Requisitos
29 Habilitantes se acreditan en la presente Licitación; y (2) en el evento en
30 que en el Certificado no se acredite el porcentaje requerido, se deberá
31 adjuntar certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante
32 legal y contador en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal) de
33 la sociedad que se considera controlada respecto de la composición
34 accionaria de dicha sociedad.
35

36 (ii) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de
37 control se verificará: (1) mediante el certificado de existencia y
38 representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie
39 los presupuestos de control descritos en el presente literal 4.4.2(a), en
40 caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en
41 el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (2) mediante la
42 presentación de un documento equivalente al certificado de existencia
43 y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la
44 sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control
45 descritos en el presente literal 4.4.2(a), siempre que en el mismo
46 estuvieren registradas dichas circunstancias, o (3) mediante
47 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción
48 de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los
49 presupuestos de control descritos en el presente literal 4.4.2(a), o (4)
50 mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes
51 legales del Oferente (o los Integrantes de la Estructura Plural) y de la

sociedad controlante, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma.

(iii) Si el Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural acreditan los Requisitos Habilitantes de sociedades controladas por su Matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (1) de la Matriz con respecto al Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural y (2) de la Matriz con respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos Habilitantes correspondientes, según lo previsto anteriormente.

(b) En cualquiera de los casos mencionados en el literal 4.4.2(a) anterior, el Oferente o sus Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el Oferente o sus Integrantes y la información presentada para acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión, siguiendo el modelo del Anexo 8.

4.5 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE A) SOCIEDADES ESCINDIDAS O; B) SOCIEDADES FUSIONADAS

4.5.1 Cuando el Oferente o sus Integrantes, pretendan acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión con anterioridad al perfeccionamiento de un proceso de fusión o escisión empresarial del cual fue objeto o resultado, deberá adjuntar con su Oferta los siguientes documentos:

(a) Documento expedido por la autoridad competente para el efecto en el que se otorgue constancia de que la fusión o escisión ocurrió y qué entidades fueron parte de dicho proceso.

(b) En el caso en que no sea posible de acuerdo con la ley del país de origen del Oferente o sus Integrantes que la autoridad competente lo certifique directamente, certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal, en la cual se certifique que la experiencia que se pretende acreditar fue asignada al Oferente en el proceso de fusión o escisión respectivo.

(c) La certificación del revisor fiscal o del contador del Oferente o sus Integrantes en la cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

(d) Cuando el Oferente o sus Integrantes hubiere sido objeto de varios procesos de fusión y/o escisión, y pretenda acreditar experiencia obtenida con

1 anterioridad a varios de dichos procesos, deberán adjuntar los documentos
2 de los que tratan los literales anteriores para cada proceso de escisión y/o
3 fusión que ocurrió con posterioridad a la terminación del contrato que se
4 pretende acreditar como experiencia.

5
6 **4.6** FONDOS DE CAPITAL PRIVADO
7

8 4.6.1 Los Fondos de Capital Privado podrán, en los términos del párrafo del artículo
9 2.2.2.1.1.3. del Decreto 1082 del 2015, respaldar la participación de los
10 Oferentes en la Licitación Pública, mediante un Compromiso Irrevocable de
11 Inversión (suscrito por la respectiva sociedad administradora, sociedad
12 comisionista, o sociedad fiduciaria que administre el respectivo Fondo de Capital
13 Privado) de otorgar respaldo al Oferente o Integrante de la Estructura Plural, y al
14 SPV que se constituya como consecuencia de la eventual presentación y
15 Adjudicación de la respectiva Oferta, el cual constituirá compromiso irrevocable
16 de inversión en firme e incluirá expresamente en su texto la indicación del monto
17 de aporte de recursos líquidos por parte del Fondo de Capital Privado que, como
18 mínimo, deberá ser igual al valor establecido en el numeral 4.3.6(a)(i) de este
19 Pliego, según sea aplicable al Oferente (individual o Estructura Plural).

20
21 4.6.2 Los Oferentes cuya Capacidad Financiera o Experiencia en Inversión pretenda
22 ser acreditada con los Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos
23 Oferentes o a Integrantes de la Estructura Plural deberán acompañar el respectivo
24 Compromiso Irrevocable de Inversión al que se refiere el numeral 4.6.1 anterior
25 con la certificación por parte de los administradores de los fondos que incluya
26 que:

- 27
28 (a) La eventual inversión sería admisible para el Fondo de Capital Privado de
29 acuerdo con su reglamento y demás normas que lo rigen;
30
31 (b) El tamaño del Fondo de Capital Privado que corresponderá a la sumatoria
32 de los compromisos de inversión suscritos al mismo;
33
34 (c) El valor de los compromisos de inversión no desembolsados al Fondo de
35 Capital Privado;
36
37 (d) El valor autorizado por el comité de inversiones para aportar como capital al
38 SPV, valor que deberá corresponder como mínimo a la Capacidad
39 Financiera exigida en el numeral 4.3.6(a)(i) del presente Pliego;
40
41 (e) La declaración en el sentido de que el compromiso de inversión, es
42 irrevocable y en firme de la vinculación del Fondo de Capital Privado a la
43 Oferta presentada, sin ningún tipo de condicionamiento.
44

45 4.6.3 Los Oferentes cuya Experiencia en Inversión pretenda ser acreditada con los
46 Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Oferentes o a
47 Integrantes de Estructura Plural deberán anexar los documentos señalados en los
48 numerales 4.6.1 y 4.6.2 de acreditación de la experiencia del gestor profesional o
49 del comité de inversión del respectivo Fondo para lo cual se sujetaran a las reglas
50 previstas para la acreditación de experiencia señaladas en el presente Pliego de

Condiciones. Particularmente se entenderá que la Experiencia en Inversión que se pretenda acreditar a través del gestor profesional o del comité de inversión, solo será admisible en cuanto el gestor profesional o el respectivo comité de inversiones se ajuste al numeral 4.2.7 del presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás previsiones contenidas en el numeral 4.2 del Pliego de Condiciones. En el caso del comité de inversión, será válida la experiencia que se acredite únicamente por medio de personas jurídicas.

4.6.4 Cuando se presenten Ofertas con respaldo de Fondos de Capital Privado en lo que respecta a Experiencia de Inversión y/o Capacidad Financiera, estos no se encuentran obligados a suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3).

4.6.5 En cualquier evento de acreditación de los Requisitos Habilitantes relativos a la Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera del Oferente serán verificados de conformidad con los numerales 4.2 y 4.3 respectivamente, del presente Pliego de Condiciones.

4.6.6 En caso de acreditación de Capacidad Financiera o de Experiencia en Inversión por parte de Fondos de Capital Privado, en Ofertas presentadas por Estructuras Plurales, el respaldo podrá recaer sobre quien tenga la calidad de Líder. La calidad de Líder deberá ser indicada en la Oferta y deberá corresponder al Integrante de la Estructura Plural que sea señalado como destinatario del respaldo en el Compromiso Irrevocable de Inversión extendida por el respectivo Fondo de Capital Privado. Además, el respaldo del Fondo de Capital Privado podrá recaer sobre miembros no Líderes para acreditar Capacidad Financiera.

4.6.7 La participación de los Fondos de Capital Privado en esta Licitación Pública, dada a través de la intención de respaldar a un Oferente o Integrante de una Estructura Plural, implica la imposibilidad de que un mismo Fondo de Capital Privado participe en más de una Oferta.

4.6.8 Adicionalmente, los Fondos de Capital Privado que respalden a Oferentes en los términos descritos en el presente Pliego de Condiciones deberán acreditar los siguientes requisitos:

(a) Si el Fondo de Capital Privado es colombiano, deberá presentar una certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado o el representante legal del gestor profesional en la que conste que entre los inversionistas del Fondo de Capital Privado se encuentra un fondo de pensiones.

(b) Si el Fondo de Capital Privado es extranjero deberá presentar una certificación suscrita por el *fund manager* en la que conste cumplir los requisitos de admisibilidad de inversiones establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia para los fondos de pensiones.

(c) La existencia y representación legal de la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado, para el caso de los fondos colombianos, o del *fund manager*, en el caso de los Fondos de Capital Privado extranjeros deberá acreditarse mediante los documentos señalados en los numerales 4.6.4 y 4.6.5 respectivamente, del Pliego de Condiciones.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

- (d) El Fondo de Capital Privado deberá (i) haberse constituido antes de la Fecha de Cierre de la Licitación Pública (es decir que para el caso colombiano se deberá haber radicado el reglamento en la Superintendencia Financiera de Colombia y obtenido el número para reportar información a la Superintendencia, además para los extranjeros se deberá haber constituido el vehículo) (ii) y tener en sus objetivos de inversión, la inversión en proyectos de infraestructura. Lo anterior será certificado por la sociedad administradora del Fondo o su *fund manager* si el fondo es extranjero.
- (e) La capacidad jurídica se acreditará mediante un extracto del acta del comité de inversiones del fondo en el que se autorice al Fondo de Capital Privado y a su gerente, gestor profesional o *fund manager*, según sea el caso, a participar en la Licitación Pública respaldando terceros. En ningún caso, la participación del Fondo de Capital Privado podrá estar condicionada.
- (f) La duración del Fondo de Capital Privado deberá ser por lo menos de ocho (8) años contados a partir de la Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública, lo cual será certificado por la sociedad administradora del Fondo o su *fund manager* si el fondo es extranjero.

CAPÍTULO V
DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

5.1 **GENERALIDADES**

5.1.1 La Oferta Económica, la Oferta Mano de Obra Local, el Factor de Calidad, el Apoyo a la Industria Nacional, y la acreditación de trabajadores en condición de discapacidad serán objeto de evaluación y asignación de puntaje.

5.1.2 El puntaje total que se determinará en la correspondiente audiencia pública de Adjudicación estará compuesto por la sumatoria simple de los siguientes puntajes:

Factor de Selección	Puntaje
Oferta Económica	Hasta 700 puntos
Oferta Mano de Obra Local	Hasta 100 puntos
Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad	Hasta 100 puntos
Factor de Calidad	Hasta 90 puntos
Oferentes con trabajadores en condición de discapacidad	Hasta 10 puntos
Puntaje Total Máximo 1000 puntos	

5.2 **OFERTA ECONÓMICA**

5.2.1 La Oferta Económica (Anexo 13) consistirá en un único valor que refleje el valor presente de los ingresos por Recaudo Proyecto – VPIP, como este término se define en las secciones 1.194 y 1.196 de la Minuta Parte General del Contrato de Concesión, calculado a la Fecha Estimada de Inicio.

5.2.2 La Oferta Económica en ningún caso podrá ser superior al Valor Máximo de la Oferta Económica. La no presentación de la Oferta Económica o cuando, habiéndose presentado, esta supere el Valor Máximo de la Oferta Económica, dará lugar al rechazo de la Oferta.

5.2.3 La Oferta Económica será presentada por los Oferentes en el Sobre No. 2.

5.2.4 Cualquier información adicional incluida en la Oferta Económica no será tenida en cuenta por la ANI para la evaluación de la Oferta.

5.2.5 Téngase como primer factor de desempate la Oferta Económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

5.3 **OFERTA MANO DE OBRA LOCAL**

5.3.1 La Oferta Mano de Obra Local (Anexo 12) consistirá en el ofrecimiento de contratar dentro de la estructura de personal del Proyecto, personal calificado y no calificado procedente de la zona de influencia de este, entendida únicamente para estos efectos como los municipios afectos al mencionado Proyecto. Dicho

- 1 ofrecimiento formará parte de las obligaciones del Contrato y su cumplimiento
2 será verificado y certificado por la Interventoría del mismo.
3
- 4 5.3.2 La Oferta Mano de Obra Local será presentada por los Oferentes en el Sobre No.
5 1.
6
- 7 5.3.3 La evaluación de la Oferta Mano de Obra Local se efectuará como sigue:
8
- 9 (a) El Oferente que presente una Oferta Mano de Obra Local que cumpla con
10 todos y cada uno de los requisitos señalados este Pliego de Condiciones se
11 le otorgarán hasta cien (100) puntos así:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del Contrato]	PUNTAJES
$\geq 30\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	100 PUNTOS
$30\% > x \geq 20\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	66 PUNTOS
$20\% > x \geq 10\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	33 PUNTOS
$< 10\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	0 PUNTOS

- 12 (b) El Oferente que no presente Oferta Mano de Obra Local o presentándola no
13 cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en este Pliego de
14 Condiciones se le asignarán cero (0) puntos.
15
- 16 5.3.4 La ANI podrá verificar en cualquier momento de la ejecución del Contrato, el
17 cumplimiento de la contratación de personal calificado y no calificado
18 procedente de la zona de influencia del proyecto, para lo cual en caso de
19 incumplimiento estará sujeto a las sanciones a que haya lugar de acuerdo con el
20 Contrato.
21
- 22 5.3.5 Téngase como segundo factor de desempate la Oferta de Mano de Obra Local, de
23 conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de
24 2015.
25
- 26 **5.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**
27
- 28 5.4.1 De conformidad con la Ley 80 de 1993, 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015 se
29 consideran Oferentes de servicios nacionales los servicios prestados por personas
30 naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas
31 constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
32
- 33 5.4.2 En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran
34 Oferentes de servicios nacionales los prestados por (a) los Oferentes
35 provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales,
36 en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios
37 provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero
38 respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de

- 1 servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y
2 comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de
3 dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la
4 Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina
5 aplicable a la materia.
6
- 7 5.4.3 La ANI verificará en el SECOP que la certificación que se establece en el literal
8 (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en
9 el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de
10 conformidad con el numeral 5.4 de este Pliego de Condiciones.
11
- 12 5.4.4 En caso que el documento de que trata el numeral 0 anterior no esté publicado en
13 el SECOP, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta, en caso de no hacerlo no
14 será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la
15 Industria Nacional sea calificado con cero (0) puntos para el caso de servicios
16 nacionales establecido en este Pliego de Condiciones.
17
- 18 5.4.5 Se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos de acuerdo con lo dispuesto
19 este Pliego de Condiciones de la siguiente manera:
20
- 21 (a) **Servicios nacionales:** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4.1 de
22 este Pliego de Condiciones los servicios considerados como nacionales se
23 otorgará el siguiente puntaje:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	La totalidad de la estructura plural u Oferente individual deben cumplir y ser: Personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y; Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o trato nacional, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	100 puntos

1
2
3
4
5
6
7
8

(b) **Incorporación de bienes nacionales:** Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003. Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la estructura plural no sea nacional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4 de este Pliego de Condiciones, que ofrezcan determinado porcentaje de bienes nacionales en la infraestructura objeto del contrato, obtendrán el siguiente puntaje:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO [Medido en términos de % de incorporación de bienes nacionales]	PUNTAJES
El 100 % de componente nacional incorporado	100 PUNTOS
Entre 80% y 99% de componente nacional	80 PUNTOS
Entre 60% y 79% de componente nacional	50 PUNTOS
Entre 40% y 59% de componente nacional	30 PUNTOS
Entre el 20% y el 39% de componente nacional	15 PUNTOS
Entre el 0% y el 19% de componente nacional	0 PUNTOS

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

Por bienes nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Se concederá este puntaje también a las propuestas de servicios extranjeros que incorporen bienes a los que deba concederse trato nacional, en los porcentajes establecidos en el cuadro anterior.

El porcentaje de incorporación a que se refiere el presente aparte, se medirá en función del valor total invertido por el Oferente en la adquisición de los bienes que se incorporarán en la infraestructura contratada. Por bienes incorporados en la infraestructura, se entienden los siguientes:

- Aceros
- Asfalto y mezclas asfálticas
- Concretos
- Riegos y Emulsiones
- Geomallas y Geotextiles
- Material de sub-base
- Material de base
- Tubería de drenaje
- Pintura de demarcación
- Elementos de contención vehicular
- Equipos y sistemas electromecánicos y electrónicos operación de túneles

- Dispositivos de automatización e integrador de sistemas operacionales de túneles
- Transformadores
- Sistemas y dispositivos de iluminación.
- Sistemas y dispositivos para contra -incendios.
- Sistemas y dispositivos de los sistemas de ventilación
- Vehículos Para la Construcción y Operación de la Vía objeto de la concesión

Para efectos de lo anterior, los Oferentes que sean considerados extranjeros y que no hayan acreditado reciprocidad o que la totalidad de la estructura plural no sea nacional, de conformidad con lo dispuesto en el presente numeral 5.4, deberán señalar en el Anexo 14, el porcentaje ofrecido de bienes nacionales en la infraestructura objeto del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las Ofertas, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de bienes nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas, calificadas como tales por la ANI.

PARÁGRAFO 1. Los puntajes previstos en los literales (a) y (b) anteriores son excluyentes entre sí, por lo cual el Oferente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en este factor de selección.

PARÁGRAFO 2. Se adjunta el Anexo 20. Partidas Arancelarias de los bienes de apoyo a la Industria Nacional con fines informativos e identificación de estos.

Para efectos de lo anterior, el Oferente debe suscribir el Anexo 14 “Declaración de porcentaje de Bienes Nacionales”.

5.4.6 Téngase como tercer factor de desempate el Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

5.5 FACTOR DE CALIDAD

5.5.1 La evaluación del factor de calidad se efectuará como sigue:

El Oferente que presente el factor de calidad se le otorgarán hasta noventa (90) puntos, teniendo en cuenta los ítems ofertados así:

Ítem	Factor de Calidad	Alcance	Puntaje
1	Vía la Villa Rica – Caloto	Rehabilitación y Mejoramiento	40
2	Vía la Herradura – Matapalo	Mejoramiento	35

3	Mezcla Densa en Caucho Reciclado	Uso de Mezcla Asfáltica reciclada en una longitud continua, mínimo igual al 10% de la longitud total que conforma cada una de las Unidades Funcionales del proyecto	15
---	----------------------------------	---	----

5.5.2 El Factor de Calidad será presentado por los Oferentes en el Sobre No. 1.

5.5.3 Téngase como cuarto factor de desempate el Factor de Calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

5.5.4 La evaluación del factor de calidad se efectuará de la siguiente manera:

(a) Obras Adicionales

El Oferente que ofrezca las Obras Adicionales de acuerdo con lo indicado en el Numeral 7.2.1 del Apéndice Técnico No. 1 se le asignará puntaje de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Las Obras Adicionales ofrecidas, que se deberán relacionar en el Anexo 19 Factor de Calidad, formarán parte del Alcance del Contrato de Concesión, en lo general y en aquello establecido como especial para dichas obras. Para efectos de la asignación del puntaje, los Oferentes deberán presentar el Anexo 19 con la Oferta.

Respecto de las Obras Adicionales, el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones contractuales, incluyendo, pero sin limitarse, a todas las especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices Técnicos.

La ANI podrá verificar en cualquier momento de la ejecución del Contrato, el cumplimiento de las Obras Adicionales ofertadas, para lo cual en caso de incumplimiento estará sujeto a las sanciones a que haya lugar de acuerdo con el Contrato.

Los Riesgos asociados a las obras que se oferten como Factor de Calidad se regularan conforme a lo dispuesto en la distribución de riesgos prevista en las Secciones 13.2 y 13.3 de la Parte General del Contrato y en la Sección 3.11 Riesgos Específicos del Proyecto por Factor de Calidad de la Parte Especial del Contrato.

(b) Uso de mezclas asfálticas modificadas con grano de caucho reciclado

Se asignará puntaje de acuerdo con lo relacionado en el numeral 5.5 de este Pliego de Condiciones, al Oferente que se comprometa mediante carta de intención suscrita (Anexo 19) por el Representante Legal del Oferente, el Oferente Persona Natural o el Apoderado Común de la Estructura plural, según corresponda, a emplear “MEZCLAS ASFÁLTICAS MODIFICADAS CON GRANO DE CAUCHO RECICLADO” en la

construcción, mejoramiento y rehabilitación en las Unidades Funcionales que conforman el alcance del Proyecto.

Este puntaje será asignado al Oferente que oferte su uso en una longitud continua igual o mayor al diez por ciento (10%) de la longitud de cada una de las Unidades Funcionales que conforman el Proyecto, longitud establecida en la tabla N°3 del Apéndice Técnico 1. Quien oferte menos del diez por ciento (10%) de la longitud que conforman las Unidades Funcionales del Proyecto, tendrá cero (0) puntos.

PARÁGRAFO 1. El Adjudicatario, deberá emplear para el diseño y la construcción del pavimento con “MEZCLAS ASFÁLTICAS MODIFICADAS CON GRANO DE CAUCHO RECICLADO”, las especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y las Normas de Ensayo de Materiales INVÍAS actualmente vigentes, referenciadas en el Apéndice Técnico 3.

PARÁGRAFO 2. El tramo construido con “MEZCLAS ASFÁLTICAS MODIFICADAS CON GRANO DE CAUCHO RECICLADO”, deberá ser Operado y Mantenido durante toda la etapa de Operación y Mantenimiento siguiendo lo exigido en el Apéndice Técnico N° 4 Indicadores.

PARÁGRAFO 3. El grano de caucho reciclado (GCR) se obtendrá de llantas usadas recuperadas en el territorio nacional.

PARÁGRAFO 4. El Oferente deberá asegurar que las garantías que amparan el cumplimiento del Contrato amparen la totalidad de obras a ejecutar, incluidas las actividades y obras en las cuales se emplee mezclas asfálticas utilizando cemento asfáltico modificado con grano de caucho reciclado.

PARÁGRAFO 5. En caso de ser ofertado por el Concesionario el Factor de Calidad, la longitud continua que tenga “MEZCLAS ASFÁLTICAS MODIFICADAS CON GRANO DE CAUCHO” formará parte integral de la (s) Unidad (es) Funcional (es) a las que correspondan, según lo definido en los Estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, por lo que la remuneración de estas obras se encuentra prevista dentro de los pagos a los que tiene derecho el Concesionario conforme a lo establecido en la Parte General y Parte Especial del Contrato.

5.6 PUNTAJE ADICIONAL OFERENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

5.6.1 Para su acreditación, el Oferente debe presentar el Anexo 17A, suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus Integrantes a la Fecha de cierre del proceso de selección.

5.6.2 Adicionalmente, debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual se acredite el número mínimo de personas en condición de

- 1 discapacidad en la planta de personal del Oferente, el cual deberá estar vigente a
2 la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.
3
- 4 5.6.3 Para efectos de la acreditación, La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI –
5 verificará el número de trabajadores en condición de discapacidad en el
6 Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo; de acuerdo con el artículo
7 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
8
- 9 5.6.4 Para las Estructuras Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal
10 del integrante de la Estructura Plural que aporte como mínimo el cuarenta por
11 ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.
12
- 13 5.6.5 Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015,
14 se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con
15 discapacidad, señalados a continuación:
16

Número total de trabajadores de la planta de personal del Oferente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

17
18 **PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente numeral, la
19 experiencia requerida para el proceso de selección se entenderá como la
20 Experiencia de Inversión.

21
22 **PARÁGRAFO 2.** La ANI otorgará el puntaje cuando el Oferente acredite lo
23 señalado anteriormente a través de la presentación del Anexo 17A, y el
24 certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.
25

CAPÍTULO VI
DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

6.1 **SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Las Ofertas deberán presentarse con el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en los mismos.

6.2 **IDIOMA CASTELLANO**

Toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la Oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que el Oferente deba aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al idioma castellano, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

La información y documentos en idioma diferente al castellano, deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación a dichos documentos (tramites de apostille y legalización de documentos), en especial la Resolución 10547 expedida 18 de diciembre de 2018 por el Ministerio de Relaciones Exteriores o la que la reemplace.

6.3 **DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA**

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuarán de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

6.4 **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Legalización o la Apostilla.

La Legalización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

6.4.1 **Legalización**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo

1 será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación
2 amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el
3 régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a
4 que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
5 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el
6 trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados
7 ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de
8 Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y
9 demás trámites pertinentes.

10 Para efectos del trámite de legalización de documentos, los Oferentes deberán
11 tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 10547 del 14 de
12 diciembre de 2018 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la
13 reemplace.

14 6.4.2 Apostilla

15 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de
16 conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite
17 de Legalización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de
18 los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961,
19 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos
20 extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la
21 Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
22 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del
23 documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la
24 Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse
25 acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor
26 legalizada de conformidad con las normas vigentes.

27 Para efectos del trámite de apostille de documentos, los Oferentes deberán tener
28 en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 10547 del 14 de
29 diciembre de 2018 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la
30 reemplace.

31 6.4.3 Traducción

32 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano
33 deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma,
34 traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para
35 ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el
36 artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar
37 la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

38 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo
39 con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

40 Para efectos del trámite de traducción de documentos, los Oferente deberán tener
41 en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 10547 del 14 de
42 diciembre de 2018 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la
43 reemplace.

- 1 **6.5** CONVERSIÓN DE MONEDAS
- 2
- 3 6.5.1 Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones
- 4 del Pliego de Condiciones, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se
- 5 deberá convertir la moneda original al Dólar, donde para todos los efectos, se
- 6 toma como tasa de referencia, aquella publicada en la página web:
- 7 <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> para la fecha de suscripción
- 8 del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de
- 9 Estados Financieros la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el
- 10 respectivo Estado Financiero. Luego de esto se convertirá el valor resultante
- 11 siguiendo los procedimientos descritos en los numerales 6.5.2 y 6.5.3 siguientes.
- 12
- 13 Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se
- 14 toma como base para la conversión del (de los) desembolso (s) de moneda
- 15 extranjera diferente al Dólar, corresponde a la de la fecha de suscripción del
- 16 documento contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre
- 17 financiero, entendida esta como la fecha en que suscribió el contrato de
- financiación o el contrato de colocación.
- 18 6.5.2 Para los valores expresados en moneda Dólar se tomará, para todos los efectos
- 19 como tasa de referencia la TRM certificada por la Superintendencia Financiera
- 20 de Colombia para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo
- 21 de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la TRM de la fecha
- 22 de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero para realizar la
- 23 respectiva conversión a Pesos. Luego de esto se convertirá el valor resultante
- 24 mediante el procedimiento descrito en el numeral 6.5.3 siguiente.
- 25
- 26 Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se
- 27 toma como base para la conversión del (de los) desembolso(s) de dólar a pesos
- 28 colombianos, corresponde a la TRM de la fecha de suscripción del documento
- 29 contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre financiero,
- 30 entendida esta como la fecha en que suscribió el contrato de financiación o el
- 31 contrato de colocación.
- 32
- 33 6.5.3 Los valores expresados en Pesos deberán actualizarse con base en el siguiente
- 34 factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a Pesos del
- 35 Mes de Referencia:

$$V_r = V_{n,X} * \left\{ \frac{IPC_r}{IPC_{n-1}} \right\}$$

36 Donde,

V _r	Valor expresado en Pesos del Mes de Referencia
V _{n, X}	Valor expresado en Pesos del mes n del año X contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros, fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero
IPC _{n-1}	IPC del mes inmediatamente anterior al mes n del año X

IPCr	IPC del Mes de Referencia
------	---------------------------

1

2 6.5.4 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a **Pesos**, se deberá
3 aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para
4 valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores
5 menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

6

7 **6.6** METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

8

9 6.6.1 La presentación de las Ofertas se hará conforme las siguientes instrucciones:

10

11 La Oferta se presentará en dos sobres:

12

13 (a) El sobre No. 1 con la acreditación de los Requisitos Habilitantes, la Oferta
14 Mano de Obra Local, Factor de Calidad y demás documentos listados en el
15 numeral 7.1.1.

16

17 (b) El sobre No. 2 contendrá la Oferta Económica

18

19 6.6.2 Cada uno de los sobres deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las
20 que únicamente debe constar la siguiente información:

21

SOBRE No. 1

Oferente: _____
Número del proceso: _____
Fecha de Entrega de la Oferta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante legal o Representante
Común: _____
Original (primera copia, medio
magnético) _____

22

SOBRE No. 2

Oferente: _____
Número del proceso: _____
Fecha de Entrega de la Oferta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o Representante Común: _____
Original _____

- 1 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes
2 de las expuestas en este numeral.
3
- 4 El sobre No. 1 se presentará en un (1) original y una (1) copia, además una
5 versión en medio magnético de su contenido. La información en medio
6 magnético se deberá incluir en el mencionado sobre.
7
- 8 El sobre No. 2 se requerirá únicamente el original que se conservará bajo las
9 medidas de seguridad correspondiente.
10
- 11 6.6.3 Todos los folios de la Oferta original y sus copias deberán venir numerados.
12
- 13 6.6.4 El idioma de la Licitación Pública será el castellano, y por lo tanto, se solicita
14 que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego de
15 Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, deberán cumplir lo
16 establecido en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 de este Pliego de Condiciones.
17
- 18 Las Ofertas se presentarán impresas con un índice de contenido y Anexos. Las
19 enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la
20 firma de quien suscribe la Oferta.
21
- 22 6.6.5 Cualquier discrepancia entre el original y la copia y/o el medio magnético se
23 resolverá dándole prevalencia al original.
24

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DE LAS OFERTAS

7.1 *CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES*

7.1.1 *Sobre No. 1*

Los siguientes documentos deberán estar contenidos en el Sobre No. 1 de la Oferta y deberán ser presentados por el Oferente en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego de Condiciones. El sobre debe contener:

- (a) La Carta de Presentación de la Oferta, según el formato que se suministra para el efecto (Anexo 2).
- (b) Tabla de contenido de la Oferta, indicando todos los numerales con su respectiva página.
- (c) Documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica del Oferente en los términos y condiciones de este Pliego de Condiciones.
- (d) Los documentos mediante los cuales se acredita la Experiencia en Inversión descrita en el numeral 4.2 del presente documento.
- (e) Los documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Financiera descrita en el numeral 4.3 del presente documento.
- (f) Si el Oferente es una Estructura Plural deberá presentar el documento de constitución de la Estructura Plural en los términos del numeral 4.1.5
- (g) Los documentos mediante los cuales se acredita la situación de control, si fuere el caso, en los términos del numeral 4.4 del Pliego.
- (h) La Garantía de Seriedad de la Oferta.
- (i) La Oferta Mano de Obra Local.
- (j) El Factor de Calidad, en las condiciones establecidas en el numeral 5.5 y el Anexo 19 de este Pliego de Condiciones.
- (k) Anexo 17A - Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de discapacidad (Criterio de Asignación de Puntaje) con los respectivos soportes.
- (l) Anexo 17B - Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de discapacidad (Criterio de Desempate) con los respectivos soportes.
- (m) Anexo 3 - Acuerdo de Garantía.

- (n) Anexo 4 - Acuerdo de Permanencia.
- (o) Anexo 5 - Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y Diagrama de la Estructura Organizacional.
- (p) Anexo 7 - Certificado de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, conforme a lo señalado este Pliego de Condiciones.
- (q) El Pacto de Transparencia, de conformidad con el Anexo 6.
- (r) La acreditación de la reciprocidad en los términos del numeral 5.4 de este Pliego de Condiciones, si fuere el caso.
- (s) Para el caso de Oferentes o Integrantes de Estructura Plural de origen nacional, se deberá incluir el (Anexo 15) Mipymes, para ser tenido en cuenta como factor de desempate.
- (t) Anexo 8: El organigrama que refleje la estructura organizacional de conformidad con lo señalado en el numeral 4.4.2(b) del presente Pliego.
- (u) Anexo 18: Documento Constitución Estructura Plural.
- (v) Anexo 11: Cupo de Crédito Específico con los soportes correspondientes.
- (w) Copia en medio magnético de la información contenida en el sobre No. 1
- (x) Los demás Anexos y documentos que se requieran para acreditar los requisitos de una Oferta Hábil y los factores de escogencia establecidos en el Pliego de Condiciones, excepto la Oferta Económica que debe incluirse en el Sobre No. 2.

Los Oferentes deberán limitar la documentación presentada en el Sobre No. 1 a la que se requiere en el presente numeral (o de manera expresa en otras partes del Pliego de Condiciones). No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones.

En caso en que el Sobre No. 1 de la Oferta incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones, éstos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta.

7.1.2 Sobre No. 2. Oferta Económica

El Sobre No. 2 de las Ofertas contendrá únicamente el Anexo 13 – Oferta Económica debidamente diligenciado en idioma castellano.

El Anexo 13 deberá ser presentado de forma física y firmado por el representante legal del Oferente individual, por el Oferente persona natural o por el Representante Común en el caso de Estructuras Plurales.

Cualquier documento adicional al Anexo 13 que se encuentre contenido en el Sobre No. 2 de una Oferta, no será considerado para efectos de la evaluación, ni producirá efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta. Si un Oferente presentare más de un Anexo 13 en el Sobre No. 2 de su Oferta, la misma será rechazada.

7.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la Oferta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los Oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las Ofertas de aquellos Oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las Ofertas, los Oferente no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la Oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Oferente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

7.3 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

7.3.1 Durante el término de evaluación de las Ofertas, la ANI efectuará las verificaciones de la información entregada por los Oferentes que estime convenientes. Esta verificación se hará de oficio por parte de la ANI. Si la información suministrada por los Oferentes para verificar la Oferta no resultare apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier motivo la ANI no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la información, la ANI podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información respectiva.

7.3.2 Así mismo, se resalta que, durante el término de la evaluación de las Ofertas, la ANI no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Oferentes, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, la ANI no revisará ningún documento

- 1 que sea incluido en las Ofertas, si éste no es requerido de conformidad con lo
2 establecido en el presente Pliego de Condiciones.
3
- 4 7.3.3 Toda la información que provenga de los archivos de la ANI o de cualquier otra
5 entidad de la administración pública (es decir entidad perteneciente a la
6 estructura administrativa de un gobierno) se presumirá cierta y, si llegare a ser
7 controvertida durante el proceso licitatorio, solamente la entidad emisora de la
8 información podrá cambiar o aclarar su contenido. Lo anterior, salvo que quien
9 controvierta la información demuestre y compruebe que la información
10 entregada fue obtenida por medios fraudulentos o entregue copia de los contratos
11 que son certificados por la referida entidad.
12
- 13 7.4 INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN
- 14 La ANI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud
15 y coherencia de la información aportada por el Oferente, pudiendo acudir para
16 ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la
17 información. La ANI se reserva el derecho de verificar y solicitar que se
18 complemente, subsane o aclare la información presentada por el Oferente para la
19 acreditación de las exigencias establecidas en el presente Pliego de Condiciones
20 en el(los) momento(s) establecido(s) para estos efectos. Cuando exista
21 inconsistencia entre la información suministrada por el Oferente y la
22 efectivamente obtenida o suministrada a la ANI por la fuente de donde proviene
23 la información, el documento que la contenga se entenderá como no presentado,
24 sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho
25 que fue entregada información inexacta por parte de un Oferente en su Oferta.
26
- 27 Asimismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de
28 prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.
29
- 30 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo
31 corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la
32 inexistencia de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad,
33 actos de corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia,
34 en expresa aplicación del Principio de Transparencia como lineamiento íntegro
35 de la contratación pública y de la actuación de los particulares ante la Entidad.
36
- 37 **PARÁGRAFO:** La Entidad NO solicita que todos los proponentes levanten el
38 Velo Corporativo, sino únicamente aquellos que se encuentren en las
39 circunstancias aquí descritas.
- 40 7.5 VIGENCIA DE LAS OFERTAS
- 41 Las Ofertas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a
42 partir de la Fecha de Cierre, pero en todo caso se entenderá automáticamente
43 prorrogada su vigencia cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para
44 la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.
45 La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones
46 determinadas por la ANI, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
- 47 7.6 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS

1
2 7.6.1 Los Oferentes que opten por entregar su Oferta antes de la Fecha de Cierre
3 podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación
4 por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por la ANI antes de la
5 fecha y hora de Cierre de la Licitación Pública.
6

7 7.6.2 Cuando se trate de retiro, la Oferta le será devuelta al Oferente sin abrir en el
8 momento del Cierre de la Licitación Pública, previa expedición de un recibo
9 firmado por el solicitante.
10

11 Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1)
12 copia, además en medio magnético en sobres separados, marcados de igual
13 forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Oferta,
14 adicionándole la Leyenda “Modificación a la Oferta Original”. En todo caso, los
15 sobres que contengan las Ofertas y sus adiciones deberán ser entregados en el
16 recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de Cierre de la Licitación
17 Pública.
18

19 7.6.3 Ninguna Oferta se podrá modificar o retirar después de la Fecha de Cierre de la
20 Licitación Pública y Apertura de las Ofertas.
21

22 7.7 INFORMACIÓN RESERVADA 23

24 7.7.1 Si las Ofertas contuvieren información reservada, de acuerdo con la Ley
25 colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas
26 legales que le sirven de fundamento. Esta condición deberá indicarse en la Carta
27 de Presentación relacionando los folios correspondientes en los que reposa dicha
28 información, so pena de no tenerse en cuenta esta como reservada. De no
29 identificarse dicha información, o en el evento en que los folios relacionados en
30 la Carta de Presentación no correspondan a la información objeto de reserva, o
31 de no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la
32 misma no debe ser tratada como reservada por no estar amparada legalmente
33 como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.
34 En todo caso, la ANI se reserva el derecho de revelar dicha información a sus
35 funcionarios o contratistas o a quien corresponda con el fin de evaluar la Oferta.
36

37 El Oferente debe solicitar la reserva y adjuntar la justificación correspondiente al
38 momento de presentar la Oferta.
39

40 La ANI, sus funcionarios o contratistas o a quien corresponda evaluar la Oferta
41 estarán obligados a mantener la reserva de la información a la que de acuerdo
42 con la Ley corresponda tal calidad. Sin embargo, la ANI, sus funcionarios o
43 contratistas sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de
44 información reservada que contengan las Ofertas, en los términos establecidos en
45 el presente Pliego de Condiciones, la Constitución Política –en especial el
46 artículo 90– y en la Ley, de conformidad con la obligación que le asiste al
47 proponente de acuerdo con el presente numeral.
48

49 7.7.2 Los Oferentes garantizarán que toda la información revelada y aportada a la
50 Agencia, que comprenda datos e información personal, se hará de conformidad
51 con las previsiones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

- 1
2 7.7.3 Igualmente, el Oferente garantiza que todos los consentimientos y autorizaciones
3 necesarios han sido obtenidos por los Oferente para efectos de que la ANI pueda
4 utilizar dicha información en su Licitación Pública, incluyendo, pero sin
5 limitarse, al aseguramiento de que todos los consentimientos apropiados para la
6 transferencia de tal información personal de conformidad con las previsiones
7 establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
8
- 9 7.8 ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO
10
- 11 Con la sola presentación de la Oferta se entenderá que el Oferente acepta todas y
12 cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá con
13 la ANI. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas.
14
- 15 La ANI adjudicará bajo el supuesto de que cada Oferente ha aceptado, con la
16 presentación de su Oferta, la minuta definitiva, así como sus apéndices y anexos
17 publicados por la ANI antes de la Fecha de Cierre de la Licitación.
18

CAPÍTULO VIII
EVALUACIÓN

8.1 ENTREGA DE LA OFERTA

8.1.1 Las Ofertas que se entreguen en la Fecha de Cierre deberán presentarse en lugar y hora indicados en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, <http://horalegal.inm.gov.co/>, y se entenderá que el plazo límite ha vencido a la hora señalada para el efecto en el numeral 2.3 del presente Pliego.

8.1.2 Los interesados podrán entregar sus ofertas antes de la fecha limite prevista para el Cierre del Proceso de Selección, caso en el cual serán entregadas en el área de radicación externa de correspondencia de la ANI, con la precisión de que se trata de la entrega de una oferta para el proceso de selección que sólo podrá ser abierta en la audiencia de Cierre prevista para la fecha indicada en el numeral 2.3 Cronograma de este Pliego de Condiciones. Igualmente, el día del Cierre del Proceso se podrán empezar a entregar ofertas a partir de las 8:00 a.m. en el lugar en el que se llevará a cabo la audiencia, en estos eventos la ANI tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad e inviolabilidad del contenido de las Ofertas entregadas antes de Fecha y hora límite para el Cierre.

8.1.3 No se aceptarán Ofertas presentadas con posterioridad a la Fecha de Cierre y a la hora indicada en el numeral 2.3 anterior, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente Pliego de Condiciones.

8.1.4 Se dejará constancia de lo ocurrido en la audiencia de Cierre del Proceso de Selección, en un acta que será publicada conforme a lo señalado en el numeral 2.4. de este Pliego de Condiciones

8.1.5 En la fecha y hora en que venza el plazo de presentación de Oferta, la ANI abrirá los sobres No. 1 de todas las Ofertas presentadas, lo cual será efectuado en acto público al que podrán asistir los Oferentes y cualquier otra persona que así lo desee. Respecto de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas, se levantará un acta, firmada por los funcionarios que intervengan en ella, donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente o de los integrantes del Oferente y del número de tomos y folios que se presenten a consideración, sin verificar.

8.1.6 Dicha acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas y de su contenido, en los términos previstos en el presente numeral. Cualquier constancia o declaración de alguno de los asistentes sólo podrá ser formulada por escrito, en comunicación independiente al acta de apertura de las Ofertas.

8.1.7 Se anunciarán los nombres de los Oferentes, y de los miembros de estos –según corresponda–, así como el número de folios contenido en el sobre No. 1 de cada Oferta presentada, sin verificar.

- 1 8.1.8 Los sobres No. 2 que contienen la Oferta Económica de las Ofertas deberán
2 entregarse sellados. La ANI tomará las medidas de seguridad necesarias para
3 custodiar los sobres No. 2 entregados, hasta cuando tenga lugar la Adjudicación,
4 momento en el cual estos sobres serán abiertos y evaluados.
5
- 6 8.1.9 La información relativa al análisis, evaluación y comparación de los sobres No. 1
7 de las Ofertas, no podrá ser revelada a los Oferentes ni a otra persona que no
8 participe oficialmente en dicho proceso hasta que la ANI comunique a los
9 Oferentes que el informe de evaluación se encuentra a disposición de los
10 Oferentes para que presenten las observaciones correspondientes, de
11 conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
12
- 13 **8.2** COMITÉ EVALUADOR
- 14 Para la evaluación de las Ofertas, la ANI designará a uno o varios funcionarios
15 y/o personas naturales o jurídicas externas a la entidad que evaluarán las Ofertas
16 conforme a los términos y condiciones previstas en el presente Pliego de
17 Condiciones, y en las Adendas que lo modifiquen, de lo cual se elaborará un
18 informe que se pondrá a disposición de los Oferentes.
- 19 **8.3** EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
20
- 21 8.3.1 La evaluación de las Ofertas estará dividida en dos (2) fases, tal y como se señala
22 a continuación:
23
- 24 (a) **Fase 1:** Durante la Fase 1 se verificarán los requisitos para determinar una
25 Oferta Hábil. Sobre aquellas consideradas hábiles se evaluarán los
26 documentos que otorguen puntaje, contenidos en los sobres No. 1 de cada
27 una de las Ofertas, con excepción de la Oferta Económica. Esta primera fase
28 será desarrollada por el Comité Evaluador, de acuerdo con lo señalado en
29 este Pliego de Condiciones y en los plazos señalados en el Cronograma. En
30 esta fase se determinarán cuáles son las Ofertas Hábiles y se otorgará el
31 puntaje correspondiente a la Oferta.
32
- 33 (b) **Fase 2:** La segunda fase corresponderá a la evaluación de la Oferta
34 Económica, la cual será desarrollada en la audiencia pública de
35 Adjudicación. En dicha audiencia se procederá a la apertura de los sobres
36 No. 2 y a la realización de la evaluación económica en el mismo acto
37 público, siguiendo para tales efectos lo señalado en este Pliego de
38 Condiciones.
39
- 40 8.3.2 La evaluación de la Oferta se llevará a cabo por parte del comité evaluador que
41 designe la ANI en los términos del numeral 8.2 del presente Pliego.
42
- 43 8.3.3 El comité evaluador elaborará un informe preliminar de evaluación, el cual será
44 publicado en los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones, el cual
45 se publicará en el SECOP y se correrá traslado a los Oferentes durante cinco (5)
46 Días Hábiles para que formulen sus observaciones y hagan las respectivas
47 subsanaciones conforme a lo señalado en el numeral 7.2 de este Pliego, según
48 aplique. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será en la fecha y
49 hora previstas en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones.

- 1
2 8.3.4 Durante el término previsto en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, los
3 Oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes en relación
4 con el contenido del mismo. En ejercicio de esta facultad los Oferentes no
5 podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las Ofertas. La ANI sólo tendrá
6 en cuenta las observaciones que le lleguen por escrito dentro del término
7 establecido.
8
- 9 8.3.5 Si dentro del término legal de traslado a que se refiere el numeral 8.3.3 anterior,
10 se presentan observaciones por parte de los Oferentes, éstas se publicarán en el
11 SECOP.
12
- 13 8.3.6 Los Oferentes podrán ejercer por escrito su derecho de réplica efectuando contra
14 observaciones durante el plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de
15 Condiciones. En este término, los Oferentes podrán formular contra
16 observaciones referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas
17 oportunamente por algún otro Oferente.
18
- 19 8.3.7 Con base en las observaciones y las contra observaciones presentadas por los
20 Oferentes, la ANI tomará una decisión y efectuará un informe de evaluación
21 definitivo dentro del plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de
22 Condiciones, el cual será publicado en el SECOP con anterioridad a la audiencia
23 de Adjudicación.
24
- 25 8.3.8 En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, la
26 ANI podrá prorrogar el plazo de la Adjudicación antes de su vencimiento, por un
27 término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.
28
- 29 **8.4** REQUISITOS PARA EVALUAR
- 30 La acreditación del cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes dará lugar
31 a la declaratoria de una Oferta como Oferta Hábil. Sólo las Ofertas Hábiles serán
32 objeto de evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, la ANI verificará de manera
33 preliminar la documentación para establecer que contenga la información
34 requerida prevista en el presente Pliego, sin embargo, el puntaje solamente se
35 asignará a aquellas Ofertas Hábiles.
- 36 **8.5** EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2
37
- 38 8.5.1 Se procederá a la apertura de los sobres No. 2 de todas las Ofertas Hábiles y a la
39 lectura de los valores allí señalados para cada uno de los elementos de la Oferta
40 Económica, esto es, el VPIP, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2
41 de este Pliego de Condiciones.
42
- 43 8.5.2 A continuación, la ANI verificará que el VPIP consignado en la Oferta
44 Económica en ningún caso supere el Valor Máximo de la Oferta Económica.
45
- 46 8.5.3 Una vez verificados los valores de VPIP de cada Oferta Económica, éstos serán
47 consignados en un tablero o proyección destinada a tales efectos en el salón
48 donde se realice la audiencia de Adjudicación.
49

1 8.5.4 En el caso en que exista una (1) Oferta Hábil, y su Oferta Económica cumpla con
2 lo exigido en este Pliego de Condiciones, se procederá a Adjudicar la Licitación
3 Pública al Oferente que hubiere presentado dicha Oferta Hábil, siempre y cuando
4 el valor de su Oferta Económica sea mayor o igual al ochenta por ciento (80%)
5 del Valor Máximo de la Oferta Económica establecido en el numeral 1.3.62 de
6 este Pliego de Condiciones, en caso contrario, se procederá al rechazo de la
7 Oferta.

8
9 8.5.5 En el caso en que existan dos (2) o más Ofertas Hábiles y sus Ofertas
10 Económicas cumplieren con lo exigido en este Pliego de Condiciones, se
11 procederá de la siguiente manera:

12
13 (a) Una vez consignados en el tablero o en la proyección destinada a tales
14 efectos, los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles se
15 ordenarán en orden ascendente (de menor a mayor).

16
17 (b) Se calculará el límite inferior como el 90% de la media, de la siguiente
18 manera:

19
20 Límite inferior = 90%*X

21
22 Donde,

23

X	Valor de la Media Aritmética con Mediana que resulte de aplicar el procedimiento descrito en el numeral 8.5.5(c) siguiente.
---	---

24
25 (c) **Media Aritmética con Mediana:** Consiste en la determinación del
26 promedio aritmético de las Ofertas Hábiles de acuerdo con la metodología
27 siguiente:

28
29 Los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, habiendo sido
30 ordenadas de acuerdo con el numeral 8.5.5(a) anterior, se utilizarán para el
31 cálculo de la mediana de éstos como: (i) el valor intermedio de la serie en el
32 caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos; o (ii) como
33 el valor del promedio simple de los dos valores centrales en el caso de
34 tratarse de una serie con un número par de elementos.

35
36 Una vez calculada la mediana, será calculada la media aritmética de las
37 Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, esto es, el resultado de la
38 sumatoria de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, dividido en el
39 número total de Ofertas Hábiles, de acuerdo con la siguiente fórmula:

40
41

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n V_i}{n}$$

42
43 Donde,

$\bar{X}$	Media aritmética.
V_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.
N	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.

Una vez calculada la mediana y la media aritmética, se calculará la Media Aritmética con Mediana, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\bar{X} + ME}{2}$$

Donde,

X	Valor de la Media, en caso de que la Alternativa seleccionada sea la Media Aritmética Mediana.
$\bar{X}$	Media Aritmética obtenido a partir del valor de total de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.
ME	Mediana obtenida del valor de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.

- (d) Serán rechazadas aquellas Ofertas cuya Oferta Económica resulte menor al límite inferior de conformidad con lo establecido en el numeral 8.5.5(b).
- (e) Se entenderán como “Ofertas Hábiles No Rechazadas” aquellas que resulten mayores o iguales al límite inferior establecido en el numeral 8.5.5(b).

8.5.6 Asignación de puntaje a Oferta Económica.

Se realizará la asignación de puntaje a las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación:

- (a) Una vez consignados en el tablero o en la proyección destinada a tales efectos, los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas se ordenarán en orden ascendente (de menor a mayor).
- (b) Para determinar el método de asignación de puntaje, la ANI tomará los centavos de la TRM (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la Audiencia efectiva de Adjudicación, definida en el cronograma vigente en la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, aun cuando la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación, de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Alternativa	Rango centavos de la TRM (inclusive)	Método de estimación del puntaje
1	De ,00 a ,24	Mediana con Valor Absoluto

2	De ,25 a ,49	Media Geométrica
3	De ,50 a ,74	Media Aritmética Baja
4	De ,75 a ,99	Menor Valor

- (i) **Mediana con Valor Absoluto:** Los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas habiendo sido ordenadas de acuerdo con el literal (a) anterior, se utilizarán para el cálculo de la mediana de éstos como: (i) el valor intermedio de la serie en el caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos; o (ii) como el valor del promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse de una serie con un número par de elementos. Lo anterior como resultado de aplicar la siguiente fórmula

$$Z = \text{Mediana}(VNR_1, VNR_2, \dots VNR_n)$$

Donde,

Z	Valor de la Mediana de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, en caso de que la Alternativa seleccionada sea la Mediana.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No rechazadas.

- **Si el número de Ofertas Hábiles No Rechazadas es impar**, el máximo puntaje (700) será asignado a la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left\{ 700 * \left(1 - \frac{|Z - VNR_i|}{Z} \right) \right\}$$

Donde:

Z	Es el valor de la Mediana de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

- **Si el número de Ofertas Hábiles No Rechazadas es par**, se asignará el máximo puntaje (700) a la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left\{ 700 * \left(1 - \frac{|V_z - VNR_i|}{V_z} \right) \right\}$$

Donde:

V_z	Es el valor de la Oferta Económica de las Oferta Hábil No Rechazadas inmediatamente por debajo de la mediana.
VNR_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

- (ii) **Media Geométrica:** Consiste en la determinación de la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Z = \sqrt[n]{VNR_1 * VNR_2 * VNR_3 ... * VNR_n}$$

Donde:

Z	Valor de la Media Geométrica de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas
VNR_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
N	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

Una vez obtenida la media geométrica se asignará el máximo puntaje al valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left\{ 700 * \left(1 - \frac{|VNR_i - Z|}{Z} \right) \right\}$$

Donde:

Z	Valor de la Media Geométrica de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

Parágrafo: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará cero (0) puntos.

- (iii) **Media Aritmética Baja:** Consiste en la determinación del promedio aritmético entre el valor de la Oferta Económica de menor valor de las Ofertas Hábiles No Rechazadas y la Media Aritmética de las Ofertas

Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Z = \frac{V_{Min} + \left(\frac{\sum_{i=1}^n VNR_i}{n} \right)}{2}$$

Donde:

Z	Valor de la Media Aritmética Baja de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
V _{Min}	Valor de la Oferta Económica de las Oferta Hábil No Rechazada de menor valor
N	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

Una vez obtenida la media aritmética baja se procederá a asignar puntaje a cada una de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas con la siguiente fórmula que considera su desviación en valor absoluto respecto a la media calculada:

$$Puntaje_i = \left\{ 700 * \left(1 - \frac{|VNR_i - Z|}{Z} \right) \right\}$$

Donde:

Z	Valor de la Media Aritmética Baja de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

(iv) **Menor Valor:** Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \frac{700 * VNR}{VNR_i}$$

Donde:

VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR	Valor de la Oferta Económica No Rechazada de menor valor.

(c) En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

- (d) Las Ofertas Económicas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos.

8.6 AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2 Y ADJUDICACIÓN

8.6.1 La audiencia para la apertura de sobres No. 2 y Adjudicación será realizada el día y a la hora señalada en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones. Esta audiencia será de carácter público.

8.6.2 Se agotarán las etapas previas del protocolo de la ANI y se procederá con la lectura del informe de evaluación definitivo del contenido del sobre No. 1.

8.6.3 Durante la audiencia, se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes, en el orden en que se hubieren entregado las Ofertas, para que se pronuncien sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del informe final de evaluación. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de diez (10) minutos. Si la intervención pretendiere revivir las observaciones formuladas y resueltas en el respectivo informe, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la intervención del Oferente.

8.6.4 Terminadas las intervenciones de todos los Oferentes respecto de las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del informe final de evaluación, se otorgará la palabra por una única vez a cada uno de los Oferentes, en el orden de entrega de las Ofertas, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su Oferta se hayan presentado por los intervinientes. Esta intervención tendrá un término máximo de cinco (5) minutos por Oferente. Si la réplica pretendiere revivir las observaciones formuladas y resueltas en el respectivo informe, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la intervención del Oferente.

8.6.5 Terminadas las intervenciones de los Oferentes, la ANI podrá suspender la audiencia de Adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de Adjudicación. Una vez la ANI determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los Oferentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma.

8.6.6 Si al cabo del plazo de suspensión fijado, la ANI considera tener los elementos necesarios para adjudicar la Licitación procederá de la siguiente manera:

(a) Pondrá en conocimiento de los asistentes las conclusiones del informe de evaluación definitivo y se dará respuesta a las observaciones formuladas en la Audiencia.

(b) Se dará inicio al proceso de apertura de los sobres No. 2 contentivos de las Ofertas Económicas;

(c) Procederá a la evaluación de las Ofertas Económicas en los términos señalados en el numeral 8.5 del presente Pliego; y

(d) Una vez efectuada la evaluación de las Ofertas Económicas de que trata el numeral 8.5 se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes, en el orden en que se hubieren presentado las Ofertas, para que se pronuncien sobre la misma. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de tres (3) minutos, sin que se pueda referir a temas distintos de la evaluación de las Ofertas Económicas. En caso de ser necesario se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 8.6.5 anterior, para dar respuesta a las observaciones.

(e) Determinará el Orden de Elegibilidad de las Ofertas.

(f) La ANI adjudicará el Proceso de Selección y consignará la información en la correspondiente resolución de Adjudicación de la Licitación.

8.7 DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes de los factores de escogencia, la ANI ordenará las Ofertas de mayor a menor puntaje. Se adjudicará la Licitación Pública a la Oferta que obtenga el mayor puntaje. Para efectos de establecer el orden de elegibilidad de las Ofertas, únicamente se tendrán en cuenta aquellas Ofertas que sean consideradas como Hábiles en todos los aspectos en los términos de este Pliego de Condiciones.

8.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

8.8.1 Se entenderá que hay empate entre dos o más Ofertas Hábiles, cuando cuentan con un idéntico puntaje de evaluación.

En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:

(a) Se preferirá la Oferta que presente el mayor puntaje en la Oferta Económica. Si aplicando este factor continúa el empate;

(b) Se preferirá la Oferta que presente el mayor puntaje en la Oferta Mano de Obra Local. Si aplicando este factor continúa el empate;

(c) Se preferirá la Oferta que presente el mayor puntaje en Incentivo a la Industria Nacional y Reciprocidad. Si aplicando este factor continúa el empate;

(d) Se preferirá la Oferta que presente el mayor puntaje en Factor de Calidad. Si aplicando el factor continúa el empate

- 1 (e) Se preferirá la Oferta que presente el mayor puntaje en Factor de puntaje
2 adicional oferentes con trabajadores en condición de discapacidad. Si
3 aplicando el factor continúa el empate
4
- 5 (f) Se preferirá la Oferta de servicios nacionales frente a la Oferta de servicios
6 extranjeros, Si aplicando este factor continúa el empate;
7
- 8 (g) Se preferirá la Oferta presentada por una Mipyme Nacional. Si aplicando
9 este factor continúa el empate;
10
- 11 (h) Se preferirá la Oferta presentada por una Estructura Plural siempre que: (i)
12 este conformada por al menos una Mipyme nacional que tenga una
13 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (ii) la
14 Mypime aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la Experiencia en
15 Inversión acreditada en la Oferta; y (iii) ni la Mypime, ni sus accionistas,
16 socios o representantes legales sean empleados o accionistas de los
17 Integrantes de la Estructura Plural. Si aplicando este factor continúa el
18 empate;
19
- 20 (i) Se preferirá la Oferta presentada por el Oferente que acredite en las
21 condiciones establecidas en la Ley que por menos el diez por ciento (10%)
22 de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley
23 361 de 1997 y que adicionalmente se comprometa a mantener vinculado a
24 dicho personal por lo menos por un lapso igual al de la contratación (Anexo
25 17B de este Pliego de Condiciones). Si la Oferta es presentada por una
26 Estructura Plural el Integrante del Oferente que acredite que el diez por
27 ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los
28 términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos
29 el veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural y aportar mínimo el
30 veinticinco por ciento (25%) de la Experiencia en Inversión acreditada en la
31 Oferta.
32

33 **PARÁGRAFO 1.** Para efectos de la acreditación y evaluación de los
34 factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes
35 criterios:
36

- 37 (i) Un Oferente conformado en un cien por ciento (100%) por
38 Mipymes nacionales, se considera en sí mismo una Mipyme
39 Nacional.
40
- 41 (ii) Para el criterio de desempate contenido en los numerales 8.8.1(h)
42 y 8.8.1(i) en cuanto a la participación del Integrante Mipyme o del
43 Integrante que acredite contar con personal en condición de
44 discapacidad en la estructura plural, la experiencia acreditada en
45 Inversión deberá corresponder a un porcentaje igual o superior al
46 veinticinco (25%) por ciento. El mencionado porcentaje se
47 calculará respecto del valor total de la experiencia en inversión
48 solicitada en este Pliego de Condiciones. Si el Oferente acreditó la
49 Experiencia en Inversión mediante el mecanismo establecido en el
50 ordinal (ii) del numeral 4.2.1 de este Pliego de Condiciones, el

1 porcentaje se calculará respecto del valor total de la Experiencia
2 en Inversión solicitada por la ANI para dicho mecanismo.

3 **PARÁGRAFO 2.** Si en la etapa de evaluación de las Ofertas se establece la
4 participación de un Oferente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo
5 Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los
6 criterios de desempate de los literales (g) y (h) respecto de ningún Oferente.

7
8 Si en la etapa de evaluación de las Ofertas se establece la participación
9 únicamente de Oferentes colombianos y/u Oferentes extranjeros cuyo país
10 de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de
11 reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el
12 presente acápite, incluidos los señalados en los literales (g) y (h).

13
14 **PARÁGRAFO 3.** El Oferente individual o cada uno de los Integrantes de la
15 Estructura Plural, según corresponda, deberá aportar certificación (Anexo
16 15) bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la
17 presentación del documento, suscrito por el revisor fiscal (cuando
18 corresponda de acuerdo con la Ley) o contador, en la que acredite, que la
19 empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley
20 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, así
21 como las normas que les modifiquen o adicionen y demás normas vigentes y
22 aplicables sobre la materia.

23
24 Se verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información
25 suministrada en el Anexo 15, para estos efectos se considerará Mipyme,
26 aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada
27 categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley
28 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004.

29
30 **PARÁGRAFO 4.** La omisión de la información requerida en este numeral,
31 no restringe la participación del Oferente ni es causal de rechazo de la
32 Oferta.

33 (j) Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente
34 Pliego de Condiciones, continúan empatados dos o más Oferentes,
35 atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo presencial
36 mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora
37 establecidas en la Audiencia de Adjudicación prevista en el Cronograma del
38 presente Pliego de Condiciones. Para el efecto se dará aplicación al
39 siguiente procedimiento:

40
41 (i) **Primera Serie:**

- 42
43 1. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera
44 un número de balotas, identificadas con un número igual al
45 número de Oferentes que se encuentren en condición de
46 empatados.
47
48 2. Se sacará una balota por cada Oferente, asignándole un número
49 de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

(ii) **Segunda Serie:**

1. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de Oferentes empatados.
2. El Oferente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Oferentes.
3. El Oferente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los Oferentes habilitados.

Los Oferentes, con la presentación de la Oferta, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

8.9 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

La Licitación Pública será adjudicada mediante acto administrativo al Oferente Hábil con mayor puntaje o al que se encuentre ubicado en el primer lugar una vez aplicados los criterios de desempate, mediante acto administrativo que le será notificado en estrados en la audiencia, y del cual se dará lectura en la misma.

En caso de declaratoria de desierto de la Licitación Pública se hará mediante acto administrativo motivado, que será notificado de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES ADICIONALES

9.1 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

9.1.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

- (a) Al Adjudicatario del Contrato de Concesión no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Oferta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el Contrato (Anexo 1).
- (b) A quienes quedaren en segundo lugar, se les devolverá la Garantía de Seriedad de la Oferta luego del perfeccionamiento del Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario y la aprobación de la respectiva garantía única de cumplimiento del Contrato. A los demás Oferentes a quienes no hayan quedado en segundo lugar, se les devolverá, dentro de los quince (15) Días siguientes a la Adjudicación, por solicitud de dichos Oferentes. Una vez vencido este término, aquellas Garantías de Seriedad de la Oferta que no sean reclamadas por los Oferentes que no resulten Adjudicatarios podrán ser destruidas por la ANI.
- (c) Cuando se declare desierta la Licitación, a los Oferentes se les devolverá, si así lo solicitan a la ANI, la Garantía de Seriedad de la Oferta dentro de los quince (15) Días siguientes a la firmeza de la declaratoria, salvo que sean aplicables las reglas señaladas en los literales (a) o (b) anteriores.

9.2 DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS OFERTAS

Una vez adjudicada la Licitación, los Oferentes no favorecidos, podrán reclamar las copias de sus Ofertas a la ANI en horas hábiles en la dirección señalada en el numeral 2.3 del Presente Pliego. De lo contrario, al mes siguiente ANI podrá destruirlas. En todo caso, la ANI tendrá derecho a conservar el original de las Ofertas que le fueren presentadas.

9.3 CONSTITUCIÓN DEL SPV

- 9.3.1 A partir de la fecha de Adjudicación de la Licitación Pública y hasta el quinto (5) día hábil anterior a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir un SPV para la suscripción del Contrato de Concesión. El SPV deberá ser una sociedad comercial por acciones de nacionalidad colombiana, cuyo único objeto sea la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión.
- 9.3.2 La no constitución del SPV en los plazos y términos indicados en este Pliego de Condiciones, facultará a la ANI para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a menos que dicho plazo sea prorrogado por la entidad.

9.4 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- 1 9.4.1 El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles
2 siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la Audiencia de
3 Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la ANI de acuerdo
4 con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
5
- 6 9.4.2 Si el SPV no firmare el Contrato, la ANI podrá adjudicar el Contrato, dentro de
7 los quince (15) Días siguientes al plazo previsto en el numeral 9.4.1 anterior al
8 Oferente calificado en segundo lugar, si considera que su Oferta es igualmente
9 favorable para la entidad.
10
- 11 9.4.3 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la
12 ANI), si el Adjudicatario o SPV se negare a cumplir con las obligaciones
13 establecidas en el Pliego de Condiciones, específicamente las de suscribir y
14 perfeccionar el Contrato durante el término señalado, la ANI hará efectiva la
15 Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Oferta, sin
16 perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios
17 causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la
18 inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con
19 lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1 del Art. 8 de la Ley 80 de 1993.
20
- 21 9.4.4 El Contrato a suscribir como resultado de la presente Licitación Pública se
22 sujetará en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las
23 modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato,
24 contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el
25 Concesionario como la ANI y todas las reglamentaciones a que estará sometida
26 la ejecución del Contrato.
27
- 28 9.4.5 La no suscripción del Contrato de Concesión sin justa causa es causal de
29 inhabilidad para contratar con la ANI por lo que el Oferente Adjudicatario no
30 podrá suscribir ningún Contrato en caso de haber sido Adjudicatario de más de
31 un Contrato. Si ya hubiere suscrito alguno, se entenderá que opera una causal de
32 inhabilidad sobreviniente con los efectos señalados en la ley 80 de 1993.
33
- 34 **9.5** DECLARATORIA DE DESIERTA
35
- 36 9.5.1 Además de las causales legales, la ANI, podrá declarar desierta la Licitación en
37 los siguientes casos:
38
- 39 (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Oferta.
40
- 41 (b) Cuando ninguna de las Ofertas cumpla con lo exigido en el Pliego de
42 Condiciones.
43
- 44 (c) Cuando se presenten hechos que, a juicio de la ANI, pongan en duda la
45 transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del
46 Concesionario.
47
- 48 **9.6** RECHAZO DE LA OFERTA
49

- 1 9.6.1 Sin perjuicio de lo establecido por la Ley Aplicable, serán rechazadas las Ofertas
2 que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes
3 casos:
4
- 5 (a) Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de
6 cualquier condición o modalidad.
7
- 8 (b) Cuando la Oferta no sea avalado por un ingeniero civil o ingeniero de vías y
9 transporte con matrícula profesional vigente, en los términos previstos en
10 este Pliego de Condiciones.
11
- 12 (c) Cuando se verifique que el Oferente o sus integrantes, según corresponda,
13 no han efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, o
14 cuando no se aporte certificación que permita acreditar el pago.
15
- 16 (d) Cuando no se anexe con la Oferta la Garantía de Seriedad de la Oferta que
17 trata este Pliego.
18
- 19 (e) Cuando no se presente la Oferta Económica o no esté debidamente suscrita
20 o la misma adolezca de errores que impidan la selección objetiva, en los
21 términos y condiciones señalados en este Pliego de Condiciones.
22
- 23 (f) Cuando exista una (1) Oferta Hábil, y su Oferta Económica sea menor al
24 ochenta por ciento (80%) del Valor Máximo de la Oferta Económica
25 establecido en el numeral 1.3.62 de este Pliego de Condiciones.
26
- 27 (g) Cuando la Oferta Económica resulte menor al límite inferior de
28 conformidad con lo establecido en el numeral 8.5.5(b).
29
- 30 (h) Cuando se omitan requisitos contenidos en el Pliego o Anexos que impidan
31 la comparación objetiva de las Ofertas o no hayan sido subsanadas.
32
- 33 (i) Cuando se compruebe que un Oferente ha interferido, influenciado u
34 obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o
35 de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los Oferentes.
36
- 37 (j) Cuando la autoridad competente compruebe que existió colusión entre los
38 Oferentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la
39 ANI para la presente Licitación Pública.
40
- 41 (k) Cuando el Oferente se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad
42 o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, conflictos de interés
43 o se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.
44
- 45 (l) Cuando se trate de Ofertas que correspondan a sociedades que tengan socios
46 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las
47 sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de
48 Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia
49 Financiera.
50

- 1 (m) Cuando en la Oferta se encuentre información inconsistente o documentos
2 que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que
3 ellos impidan la selección objetiva.
4
- 5 (n) La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad en los términos establecidos
6 en este pliego.
7
- 8 (o) Cuando el Oferente no allegue los requerimientos de subsane, de
9 conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, dentro
10 del término de traslado del informe de evaluación y este sea necesario para
11 la acreditación de un requisito habilitante.
12
- 13 (p) Cuando el Oferente o alguno de sus integrantes se encuentren en alguna de
14 las causales que impida contratar con el Estado de conformidad con las
15 normas legales vigentes.
16
- 17 (q) Cuando no se acredite alguno de los requisitos establecidos en este Pliego
18 de Condiciones.
19
- 20 (r) Las demás causales de Rechazo previstas en este Pliego de Condiciones.
21
- 22 9.6.2 Cuando en el presente numeral se hace referencia al Oferente deberá entenderse
23 que se refiere también a cada uno de sus integrantes, para el caso de Estructuras
24 Plurales, de ser aplicable.
25
- 26 **9.7** TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA
- 27 Con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución de este Proyecto, de
28 conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el mismo será objeto de
29 supervisión e interventoría, cuyas funciones y alcances serán establecidos en el
30 contrato de interventoría y Contrato de Concesión. La interventoría será
31 contratada mediante un proceso independiente de conformidad con lo establecido
32 en las normas legales vigentes.